

# IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

---

Cuaderno Práctico de Estudio

# IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

---

Cuaderno Práctico de Estudio

Esta es una publicación del Departamento de Educación Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos.

Derechos de Reserva:

Está permitido copiar, distribuir o comunicar el contenido de esta publicación, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Hacer las menciones de lugar de la autoría de esta publicación
- No uso comercial de la misma
- No modificar las informaciones para elaborar, transformar o generar otras publicaciones

Título: Cuaderno Práctico de Estudio de ITBIS

Año: 2012  
2da. Edición

Dirección: Germania Montás Yapur

Idea y coordinación: Francisco Vásquez Araujo

Colaboradores: Roberto Rodríguez Brito  
Mirian Rivas  
Joel Polanco  
Pedro Henríquez  
Laura Acosta

Validación Técnica: Oficiales de Control de Contribuyente  
Auditores de Fiscalización Interna  
Técnicos de Concesionarios  
Técnicos Información Telefónica  
Analistas de Educación Tributaria

Validación Pedagógica: Leonardo Díaz

Elaboración: María Ynmaculada Matos López

Diseño y Diagramación: Carol A. Berroa Ubiera  
Unidad de Diseño y Diagramación

## PRESENTACION

Convencidos de que la educación es el proceso fundamental sobre el cual se basa el desarrollo de la cultura y la conciencia ciudadana, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha elaborado la serie “Cuadernos Prácticos de Estudio”, concebidos con la finalidad de informar y capacitar a los contribuyentes y la sociedad en general sobre temas tributarios de interés.

La relación entre los contribuyentes y la Administración Tributaria está basada en leyes y normas; y es necesario contar con informaciones y herramientas específicas para interpretarlas y aplicarlas adecuadamente.

Mediante la definición de conceptos y planteamientos teóricos, intercalados con ejercicios prácticos, los usuarios de estos cuadernos encontrarán actividades que les ayudarán a conocer, comprender y aplicar leyes, normas y procedimientos tributarios.

Además, estos cuadernos forman parte de las estrategias que desarrolla la DGII para promover la cultura de cumplimiento y el acercamiento con los ciudadanos de manera abierta y transparente.

Con gran satisfacción ponemos a su disposición los Cuadernos Prácticos de Estudio, con la certeza de que su contenido será de provecho y utilidad para los interesados en el tema.

*Juan Hernández*  
Director General

*...la  
transparencia  
tiene que ser un  
camino de dos  
vías: una desde  
la DGII hacia  
los contribuyentes y  
otra desde éstos  
hacia la DGII.*

Juan Hernández Batista  
Ponencia del Director General  
Gestión Fiscal: una visión estratégica  
Año 1998

- Listado de Siglas
- Introducción
- Pautas para utilizar el Cuaderno Práctico de Estudio de ITBIS
- Competencias a desarrollar en las unidades

## 1<sup>era</sup> UNIDAD

### Impuestos al Consumo

1.1	¿Qué es un Impuesto al Consumo?.....	8
	• Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	8
	• Impuestos Generales sobre las Ventas.....	9
	• Impuesto sobre determinados Consumos.....	9
1.2	¿Qué es el ITBIS y su Tasa?.....	9
	• Ejercicio.....	10
	• Evolución Histórica del ITBIS.....	11
	• Composición del ITBIS.....	12
	• ¿Quiénes son Contribuyentes del ITBIS?.....	13
	• Ejercicio.....	14
	• Resumen de lectura.....	15
	• Autoevaluación Unidad I.....	16

## 2<sup>da</sup> UNIDAD

### Formulario de Declaración y Pago del ITBIS (IT-1)

2.1	Datos Generales .....	22
2.2	Tipos de Declaración.....	22
2.3	Tabla de Aplicación de Multas por Incumplimiento.....	24
2.4	Formulario IT-1. Conceptos.....	25
2.5	Pasos para Liquidar el ITBIS.....	27
2.6	Ingresos por Operaciones.....	27
2.7	Liquidación del ITBIS.....	29
2.8	Deducciones del Impuesto.....	29
2.9	Requisitos para otorgar Deducciones.....	30
2.10	Formato 606.....	31
2.11	Comprobante Fiscal utilizado para Generar Créditos en la Declaración de ITBIS.....	31
2.12	Otros Conceptos que Generan Créditos en la Declaración del ITBIS.....	32
2.13	Ruta para consultar las Retenciones realizadas por las Compañías de Adquirencias .....	33
2.14	Penalidades .....	35
2.15	ITBIS Retenido.....	36
2.16	Penalidades del ITBIS Retenido.....	38
2.17	Juramento.....	40
2.18	Para Uso de la DGII .....	40
	Ejercicio para reflexionar .....	41
	Confirme lo Aprendido.....	42
	Resumen de lectura.....	43
	Autoevaluación Unidad II.....	44

## 3<sup>era</sup> UNIDAD

### Presentación de la Declaración Jurada del ITBIS

3.1	Procedimiento para la Presentación y Pago del ITBIS a través de la Oficina Virtual .....	49
3.2	Presentación de la Declaración Jurada del ITBIS .....	50
3.3	Relación de Bancos Autorizados para recibir el pago de impuestos.....	54
3.4	Pago del Impuesto Declarado .....	55
3.5	Verificación de la Cuenta Corriente a través de la Oficina Virtual.....	55
	Resumen de lectura .....	57
	Autoevaluación Unidad III .....	58

## 4<sup>ta</sup> UNIDAD

### Declaración Rectificativa

4.1	Declaración Rectificativa .....	63
4.2	Requisitos para solicitar una Rectificativa .....	63
	Ejercicio Práctico .....	66

### Anexos

–	Relación de las casillas del formulario IT-1 con la base legal que la sustentan.....	71
–	Norma General Sobre Agentes de Retención del ITBIS (No. 02-05).....	73
–	Norma General Sobre Transparentación del ITBIS en Transacciones realizadas a través de Tarjetas de Crédito y Débito (No. 06-04).....	75
–	Norma General Sobre Retención de ITBIS (No. 08-04).....	76
–	Norma General Sobre Remisión de Informaciones (No. 01-07).....	78
–	Norma General Sobre Reembolso o compensación para Exportadores y Productores de Bienes Exentos (No. 03-07).....	85
–	Norma General Sobre Retención del ITBIS cuando se adquieran bienes vendidos por proveedores informales (No. 08-10).....	88
–	Norma General Sobre Retención del ITBIS en servicios de publicidad y otros servicios gravados por el ITBIS prestados por entidades no lucrativas (No. 01-11).....	90
–	Respuestas de Evaluaciones por Unidades.....	91

## Listado de Siglas

DGII: Dirección General de Impuestos Internos

DGA: Dirección General de Aduanas

OFV: Oficina Virtual

RNC: Registro Nacional de Contribuyentes

ITBIS: Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios

Form. IT-1: Formulario de Declaración de ITBIS

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ISC: Impuesto Selectivo al Consumo

NCF: Número de Comprobantes Fiscales

# INTRODUCCIÓN

La creciente necesidad de conocimientos cada vez más especializados, sobre temas técnicos tributarios y procedimientos que afectan las operaciones, sistemas y gestión impositiva, ha impulsado a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) a elaborar materiales didácticos que permitan conocer y profundizar sobre el quehacer tributario.

De ahí que hemos iniciado la publicación de una serie de “Cuadernos Prácticos” para ofrecer una herramienta de autoaprendizaje, donde se podrá conocer la forma de aplicación de la normativa tributaria y sus procesos.

Como parte de las funciones básicas de las Administraciones Tributarias modernas se encuentra la de información y asistencia al contribuyente. Para la Dirección General de Impuestos Internos esta función ha trascendido al ámbito de la educación tributaria, entendida como un proceso de re-aprender nuestros deberes y derechos ciudadanos desde la óptica de los impuestos.

A continuación presentamos el “Cuaderno Práctico de Estudio del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)”, el cual ofrece los conceptos y ejercicios para el uso, características, composición en las actividades de compra y venta de bienes o servicios del contribuyente así como aplicar los procedimientos de los mismos, la referencia de la base legal, el análisis de los deberes y obligaciones correspondientes, entre otros temas de interés.

## Pautas para utilizar el Cuaderno Práctico de ITBIS

Un Cuaderno Práctico de Estudio es un material didáctico creado para que sirva de apoyo en los cursos para estudiar y autoaprender con facilidad lo referente a un tema tributario determinado.

En el cuaderno práctico del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) se informa lo relativo a la base legal y describe y explica procedimientos de presentación, pago, entre otros aspectos de interés. La descripción y explicación está orientada a que se adquieran las competencias referidas a cómo ejecutar cada fase del proceso en cada unidad.

Para aprovechar al máximo este material, sugerimos los siguientes pasos que servirán de guía para su uso:

1. Lea detenidamente cada una de las Unidades.
2. Complete los ejercicios que aparecen en cada tema antes de pasar a la siguiente unidad.
3. Lea el resumen de la unidad, donde se destacan las ideas y conceptos relevantes de la misma, con la finalidad de reforzar lo aprendido.
4. Al final de cada unidad, complete el cuestionario de autoevaluación, donde pondrá a prueba los conocimientos y competencias adquiridas.
5. Después de cada evaluación encontrará una escala de calificación, con la cual podrá medir sus resultados.

### ¿Cómo utilizar los Anexos?

Al término del estudio de este cuaderno, encontrará elementos que complementarán lo aprendido durante todo el proceso de lectura y realización de prácticas, a esta información le llamamos anexos, los cuales son utilizados como fuente y referencia de los temas de cada unidad.

### ¿Cómo utilizar el Glosario?

En el proceso de lectura y aprendizaje del cuaderno aparecen términos que han sido agrupados y aclarados en un catálogo de palabras para ayudar a comprender mejor el significado de algunos conceptos, es lo que denominamos glosario y está ubicado al final del cuaderno.

Asimismo, sugerimos que durante la lectura del Cuaderno Práctico, el/la participante vaya anotando aquellos términos o conceptos que considere necesario profundizar en su conocimiento.

## Competencias a desarrollar (aprendizaje esperado)

Al término del estudio de este cuaderno el o la lectora/a podrá desarrollar las siguientes competencias:

1. Aprender que es un impuesto al consumo
2. Conocer la evolución histórica del ITBIS
3. Conocer la estructura del ITBIS
4. Identificar los conceptos del ITBIS, así como los relacionados con el mismo
5. Completar correctamente el formulario de Declaración Jurada y/o Pago del ITBIS.
6. Aplicar adecuadamente los pasos para presentar el formulario de ITBIS a través de la Oficina Virtual.
7. Presentar una Declaración Rectificativa.

### Propósito General del Cuaderno

Al finalizar la lectura de este cuaderno el contribuyente estará capacitado para comprender, mediante la identificación de conceptos y la resolución de ejercicios prácticos, los procedimientos tributarios y la gestión impositiva relacionados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

# 1<sup>era</sup> Unidad

Tema: Impuestos al el Consumo

## Objetivo Educativo

Al finalizar la unidad, los participantes serán capaces de conocer los impuestos al consumo e identificar los contribuyentes del ITBIS.

## Competencias del Participante

- Aprender que es un Impuesto al consumo
- Describir la evolución histórica de ITBIS
- Definir la estructura del ITBIS
- Identificar los conceptos del ITBIS así como los relacionados con el mismo

## Contenido Temático

### 1.1 ¿Qué es un Impuesto al Consumo?

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuestos Generales sobre las Ventas
- Impuesto sobre determinados Consumos

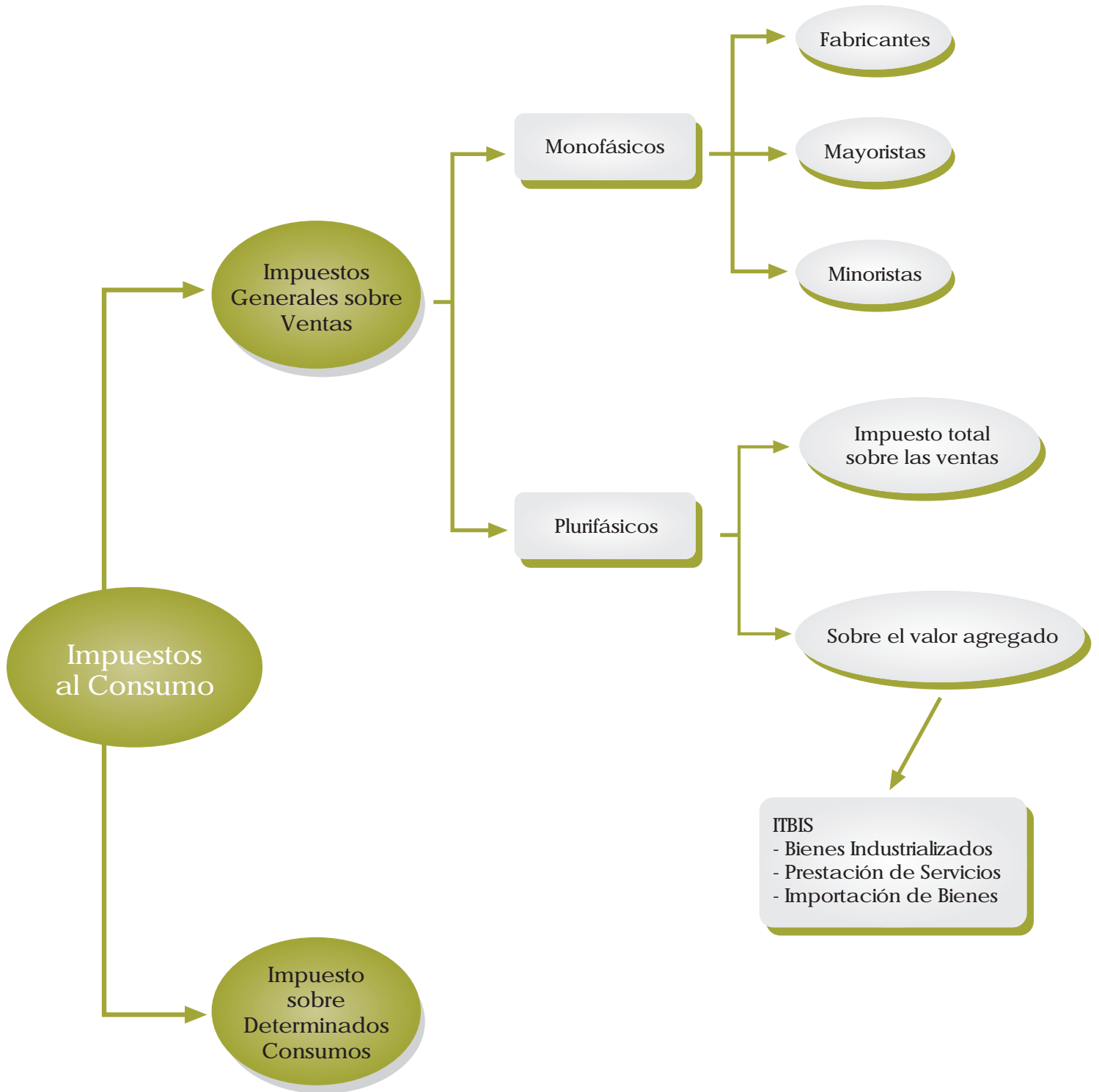
### 1.2 ¿Qué es el ITBIS y su Tasa?

- Ejercicio
- Evolución Histórica del ITBIS
- Composición del ITBIS
- ¿Quiénes son Contribuyentes del ITBIS?
- Ejercicio
- Resumen de lectura
- Autoevaluación

### Campo de aplicación

- Las transferencias de bienes industrializados
- La importación de bienes industrializados
- La prestación y locación de servicios

## Mapa Conceptual de los Impuestos al Consumo



## 1.1 ¿Qué es un Impuesto al Consumo?

Los impuestos al consumo comprenden aquellos que gravan al consumidor de un determinado bien o servicio. Un propósito de los impuestos al consumo consiste en gravar la demanda de bienes de consumo a los consumidores finales.

Los más comunes son los impuestos indirectos al consumo donde el consumidor no es el sujeto pasivo desde un punto de vista jurídico, sino otra persona que tiene cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor, ejemplo: el productor, el importador.

Los impuestos indirectos se incluyen en el precio de los bienes y servicios consumidos, de ahí su denominación de indirectos; en tanto los sujetos pasivos son las personas formalmente obligadas a ingresar el impuesto a la DGII, los vendedores de los bienes y servicios gravados, quienes incluyen el impuesto en el precio y de esta forma recuperan su importe y lo trasladan sobre el comprador el cual está obligado a soportarlo; el impuesto no recae directamente sobre el consumidor, a quien la DGII desconoce, sino indirectamente al pagar el precio de los bienes y servicios que va a consumir.

### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tuvo su origen en Europa en el año 1925, bajo el régimen tradicional de Impuesto a las Ventas. Se estableció como un sistema de impuesto en cascada, también conocido como fenómeno de imposición acumulativa que consiste en aplicar un impuesto sobre otro de la misma naturaleza.

En el Sistema Tributario Dominicano, la imposición al consumo tipo IVA se encuentra tipificado en el Título III de la Ley 11-92, que crea el Código Tributario, bajo el nombre de Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Este impuesto se aplica sobre el valor de los bienes procesados y servicios, independientemente de que su origen sea doméstico o importado, en todas las etapas de comercialización, desde el productor o importador, pasando por mayoristas y detallistas, siendo éstos sujetos pasivos de derecho ante el fisco y el consumidor final el sujeto pasivo de hecho .

En cada una de las etapas mencionadas, el impuesto soportado será deducido del devengado, recibiendo el fisco el pago correspondiente en caso de que el ITBIS devengado supere al ITBIS soportado en las operaciones realizadas en el período fiscal.

3

Los contribuyentes podrán deducir del impuesto devengado, los importes que por concepto de este impuesto, dentro del mismo período, hayan soportado a sus proveedores por la adquisición de bienes y servicios gravados por este impuesto y en las aduanas por la introducción de bienes gravados por el mismo.

---

1. *Sujetos Pasivos de Derecho: son quienes en virtud de la ley debe cumplirla en calidad de contribuyente o de responsable. Persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto (artículo 4 del Código Tributario, párrafo I y II) y Sujeto de Derecho es el contribuyente.*

2. *Sujeto de Hecho: son responsables directos en calidad de Agentes de Retención o percepción, las personas o entidades designadas por el Código Tributario, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar la retención o la percepción del tributo correspondiente, artículo 8, Código Tributario.*

3. *Impuesto Soportado: es el impuesto que el contribuyente ha pagado en la adquisición de bienes y servicios.*

## Impuestos Generales sobre las Ventas

Bajo la denominación genérica de impuestos sobre las ventas (de bienes y servicios), están un conjunto de impuestos indirectos que tienen en común, primero gravar el consumo, y en segundo lugar gravar todos los bienes y servicios consumidos.

Pertencen a este grupo por ejemplo los denominados impuestos Monofásicos, llamados así porque gravan en una sola fase del proceso, ya sea de producción, de distribución de los bienes y servicios (distribución mayorista y venta minorista). Dado lo anterior, en términos operativos se habla de tres etapas o fases sucesivas: producción, distribución mayorista y venta minorista.

La otra rama de la familia de impuestos sobre las ventas incluye a los denominados Impuestos Plurifásicos, los cuales gravan las ventas en más de una fase, pudiendo llegar a gravar todas las fases. En este grupo hay que distinguir los llamados Impuestos sobre el Valor Agregado y cuya característica diferencial respecto de los demás impuestos plurifásicos es que, el impuesto no recae sobre el total de las ventas como todos los demás sino, de hecho, sobre la diferencia entre el importe total de las ventas y de las compras efectuadas durante el mismo período.

### Impuesto sobre Determinados Consumos

Los impuestos sobre determinados consumos o impuestos selectivos al consumo, van dirigidos a gravar el consumo de bienes y servicios, o sea, es un impuesto que solo grava algunos bienes y servicios.

Se trata de impuestos monofásicos, es decir, que se exigen una sola vez en todo el ciclo económico que va desde la obtención del producto hasta su consumo y generalmente se exigen en la fabricación/importación o en la distribución mayorista.

Podemos citar como ejemplo de este impuesto en nuestro país los impuestos a las bebidas alcohólicas (cerveza, ron, whisky, vino), los Cigarrillos, las telecomunicaciones y los seguros.

## 1.2 ¿Qué es el ITBIS y su Tasa?

El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios.

El Código Tributario, Ley 11-92, en su Título III establece un impuesto que grava la transferencia de bienes industrializados y servicios y la importación de bienes para su consumo. Este impuesto se pagará con una tasa del dieciséis (16%) por ciento sobre la base imponible, según se establece en el artículo 339, modificado por las leyes 147-00 y 495-06, la cual se aplicará sobre los bienes transferidos, importaciones y servicios.

Para una mejor comprensión de qué es el ITBIS, revisemos algunos de los conceptos definidos en el Código Tributario, los cuales presentamos a continuación:

- **Bienes Industrializados:** son aquellos bienes corporales muebles, que hayan sido sometidos a algún proceso de transformación. Un ejemplo de estos es la madera que para obtenerla hay que cortar el árbol y se somete a un proceso de transformación.
- **Proceso de Transformación:** aquel que implique una modificación del estado natural de los bienes que sirvan de materias primas para de ellas hacer un producto terminado.
- **Persona:** cualquier persona natural o jurídica, sociedad comercial, de hecho, irregular, en participación, o empresa nacional o extranjera, sucesiones indivisas y demás entidades, que careciendo de personalidad jurídica constituya una unidad económica.
- **Materias Primas:** son los bienes corporales muebles que forman parte integrante del bien industrializado producido.
- **Estado Natural de los Bienes:** aquel que se obtiene de la fuente que lo produce y que no ha sido objeto de ninguna transformación o beneficio ulterior, excepto el imprescindible para que mantenga sus cualidades propias en la que fue obtenido en su origen vegetal, animal o mineral.
- **Prestación Locación de Servicios:** es la realización de una actividad que no conlleve la producción o transferencia de un bien o producto tangible, cuando se reciba a cambio un pago en dinero o especie: comisión, prima, tarifa o cualquier otra forma de remuneración. Por ejemplo los alquileres, servicios de transporte, servicios de construcción y obras, entre otros.
- **Transferencia de bienes industrializados:** la transmisión de bienes industrializados nuevos o usados a título oneroso o a título gratuito. Se incluye dentro de este concepto, el retiro de bienes para el uso o consumo personal del dueño, administradores y empleados de la empresa, para cualquier fin diferente al de su actividad.

Se asimilan al concepto de transferencia los contratos, acuerdos, convenciones y, en general, todos los actos que tengan por objeto, o se utilicen para la transmisión de dominio o la propiedad de bienes gravados por este impuesto, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, convención o acto respectivo, ni de la forma o denominación que adopte.

- **Actividad Económica:** conjunto de acciones que realiza la empresa para la producción y generación de ingresos o rentas, por ejemplo elaboración de productos de ganadería, fabricación de productos farmacéuticos, entre otros.
- **Agente de Retención:** es la persona que retiene el impuesto correspondiente a los pagos por bienes y servicios, por prestación de servicios, dicha retención puede ser total, en caso de ser Persona Física o parcial para las Personas Jurídicas, debiendo a su vez declararlo y pagarlo ante la DGII.

## Ejercicio

A continuación mostramos una selección de algunos bienes o servicios gravados con el ITBIS. Marque con una X a cual grupo pertenece cada uno.

Bien o Servicio	Bienes Industrializados	Importaciones	Servicios
Alquiler			
Juego de comedor			
Asesoría			
Planta eléctrica			
Contrato			
Electrodomésticos			
Comida de restaurante			
Yate			
Servicio de data			
Ventas de pintura acrílica			

## Evolución Histórica del ITBIS

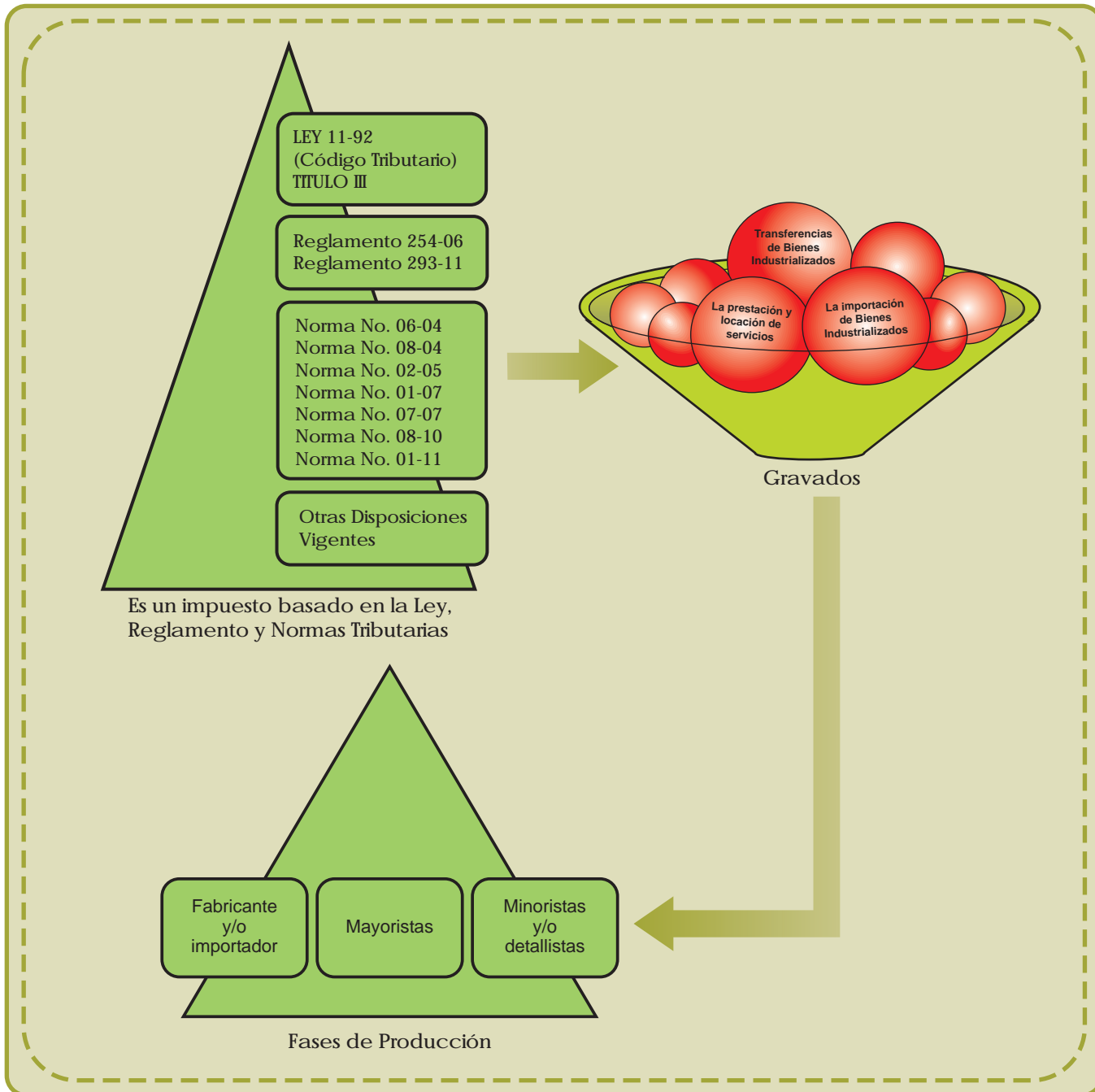
El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), fue introducido en nuestro país en enero de 1983, con el objetivo de aumentar los ingresos del gobierno y disminuir la dependencia de la tributación directa.

A partir de su creación la base imponible ha sido modificada, incorporando de manera gradual diferentes bienes y servicios. A continuación presentamos un cronológico de la evolución histórica de este impuesto en nuestro país.

Año	Ley	Tasa
1992	11-92 Reforma Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incrementa la tasa de un 6% a 8%</li> <li>• Se amplía la base de servicios gravados</li> <li>• Se especifican los bienes exentos</li> </ul>
2000	147-00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se gravan los servicios en general, se establecen los servicios exentos</li> <li>• Se incrementa la tasa de un 8% a 12%</li> <li>• Se adicionaron los servicios prestados a los adelantos del periodo</li> <li>• Igualdad de exenciones a los bienes de producción local que a los importadores</li> </ul>
2001	12-01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de un 6% para el renglón de publicidad</li> <li>• Se eliminan los montos mínimos para calificar como contribuyentes del ITBIS</li> </ul>
2004	288-04	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de la tasa de 12% a 16%</li> <li>• Se modifica la tasa aplicable a los servicios de publicidad</li> </ul>
2005	557-05	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se gravan 200 insumos y productos que estaban exentos</li> <li>• Se establece un plazo para que la Administración Tributaria responda sobre los reembolsos o compensación solicitados por los contribuyentes. El silencio de la Administración equivale a una respuesta afirmativa ante la solicitud planteada</li> </ul>
2006	495-06	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agrega el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la base imponible del ITBIS</li> <li>• Se excluye el ITBIS cargado en las compras de bienes para ser incorporado o formar parte de los bienes depreciables (categoría 1, Código Tributario)</li> <li>• Se incluyen en los servicios exentos, los seguros, sustituyéndose por un Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de igual tasa</li> </ul>

Cuadro 1: Evolución histórica de ITBIS con indicación de leyes, años y tasas.

## Composición del ITBIS



Gráfica 1: La base legal que tiene el estado para exigir el impuesto a los contribuyentes, la cual es previamente aprobada por el Congreso Nacional en el caso de las leyes, por el poder ejecutivo en el caso de los reglamentos y por la DGII en el caso de las normas generales.

Gráfica 2: Las actividades o hechos que están gravados con el impuesto, o sea, si el contribuyente realiza cualquiera de estas actividades debe pagar el impuesto correspondiente.

Gráfica 3: Estas son las fases de comercialización o producción que puede tener un bien y donde los intermediarios que intervengan deben gravar dicho bien con el impuesto correspondiente. Cada uno deduce del impuesto cobrado el impuesto que haya pagado en la adquisición del bien en cuestión y paga la diferencia a la DGII.

## ¿Quiénes son Contribuyentes del ITBIS?

Según lo establecido en el artículo 337 del Código Tributario y atendiendo a la clasificación expuesta en la siguiente tabla, los contribuyentes de este impuesto son:

Contribuyentes	Descripción	Ejemplo
Personas que transfieren bienes y fabricantes	Las personas naturales, sociedades o empresas, nacionales o extranjeras que realicen transferencias de bienes industrializados en ejercicio de sus actividades industriales, comerciales o similares.	Industria del aceite, jabones o detergentes entre otras.
Importadores de bienes	Quienes importen bienes gravados por éste impuesto, por cuenta propia o ajena, estén o no comprendidas en el acápite anterior	Aquellas personas que comercialicen bienes terminados como mercancías, tiendas, importadoras, entre otras.
Prestadores o locadores de servicios gravados	Las personas que brindan servicios gravados por este impuesto.	Restaurantes, servicios de comunicaciones, entre otros.

Cuadro 2: Descripción de los tipos de contribuyentes del ITBIS, con indicación de ejemplos.

## Ejercicio

En relación a lo aprendido seleccione y conteste:

1) Identifique a cuáles de estos tipos de contribuyentes usted pertenece:

- a) Comerciantes de bienes
- b) Fabricante
- c) Importadores de bienes
- d) Prestadores de servicios

2) ¿A qué Actividad Económica usted se dedica?

3) ¿Ha pagado ITBIS alguna vez?

- a) si
- b) Eventualmente
- c) Siempre
- d) Nunca

4) ¿Por qué lo ha pagado?

- a) Por una compra que realizó en algún establecimiento
- b) Porque lo enviaron a pagar
- c) Porque cumple fielmente con sus pagos ante la DGII
- d) Ninguna de las anteriores

Nota: si desea saber más sobre la legislación del ITBIS, puede acceder a nuestro portal de Internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), en la sección "Legislación, opción "Código Tributario."

### Resumen de Lectura

Los impuestos al consumo comprenden aquellos que gravan al consumidor de un determinado bien. Un propósito de los impuestos al consumo consiste en gravar la demanda de bienes de consumo por los propios consumidores finales.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tuvo su origen en Europa en el año 1925, bajo el régimen tradicional de Impuesto a las Ventas. Se estableció como un sistema de impuesto en cascada, también conocido como fenómeno de imposición acumulativa que consiste en aplicar un impuesto sobre otro de la misma naturaleza.

El ITBIS es el impuesto que grava la compra de bienes industrializados, la prestación de servicios y la importación de bienes para su consumo.

Este impuesto se paga con una tasa de dieciséis (16%) por ciento sobre la base imponible, la misma se aplicará sobre los bienes transferidos, importaciones y servicios.

- 1.- El Impuesto en cascada consiste en aplicar:
  - a) Un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza
  - b) Un impuesto único
  - c) A y B son correctas
  - d) Ninguna de las anteriores
  
- 2.- Aquellos bienes corporales muebles, que hayan sido sometidos a algún proceso de transformación:
  - a) Bienes Industrializados
  - b) Animales vivos
  - c) A y B son correctas
  - d) Ninguna de las Anteriores
  
- 3.- El ITBIS grava:
  - a) Transferencia de bienes industrializados
  - b) Prestación de servicios
  - c) Importación de bienes
  - d) Todas las anteriores son correctas
  
- 4.- Introducción a través de las Aduanas de bienes para uso de consumo definitivo:
  - a) Importación
  - b) Compras locales
  - c) Operaciones a terceros
  - d) Ninguna de las anteriores
  
- 5.- Contribuyente del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS):
  - a) Comerciante de bienes y fabricantes
  - b) Importadores de bienes
  - c) Prestadores y locadores de servicios gravados
  - d) Todas las anteriores son correctas
  
- 6.- La ley que regula el cobro, pago y administración del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es:
  - a) Ley 173-07 Eficiencia Recaudatoria
  - b) Ley 11-92 del Código Tributario
  - c) Ley 11-01 sobre Amnistía Fiscal
  - d) Ninguna de las anteriores

7.- La tasa del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es de:

- a) 16%
- b) 8%
- c) A y B son correctas
- d) Ningunas de las anteriores

8.- El ITBIS se aplica sobre:

- a) El valor de los bienes industrializados y servicios
- b) Sobre los bienes importados
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

9.- Para comprender mejor el concepto del ITBIS es necesario conocer los siguientes términos:

- a) Bienes Industrializados
- b) Prestación y locación de servicios
- c) Transferencia de bienes Industrializados
- d) Todas las anteriores

10.- El Agente de Retención es quien:

- a) Retiene el ITBIS por transferencia de bienes y prestación de servicios
- b) Declara el ITBIS y lo paga a la DGII
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

## Escala de Calificación

10 Correctas

Excelente

Haz logrado los objetivos de esta unidad. Puedes pasar a la siguiente unidad.

8-9 Correctas

¡Bien!

Está logrando los objetivos de esta unidad, sin embargo te recomendamos corregir las fallas, antes de iniciar el estudio de la próxima unidad.

6-7 Correctas

Aceptable

Hay aspectos que aún no dominas. Revisa los temas en los que hayas errado las respuestas y resuelve nuevamente la autoevaluación. Luego puedes pasar a la siguiente unidad.

Menos de 6 Correctas

Inicia nuevamente el estudio de esta unidad y realiza la autoevaluación correspondiente.

## 2<sup>da</sup> Unidad

Tema: Formulario de Declaración y Pago del ITBIS (IT-1)

### Objetivo Educativo

Al finalizar la unidad, los participantes serán capaces de identificar los pasos para liquidar el ITBIS con sus deducciones y penalidades y manejar correctamente el formulario de Declaración y Pago.

### Competencias del Participante

- Completar correctamente el formulario de Declaración Jurada y/o Pago del ITBIS
- Aplicar las deducciones del impuestos
- Identificar las penalidades del impuestos.

### Contenido Temático

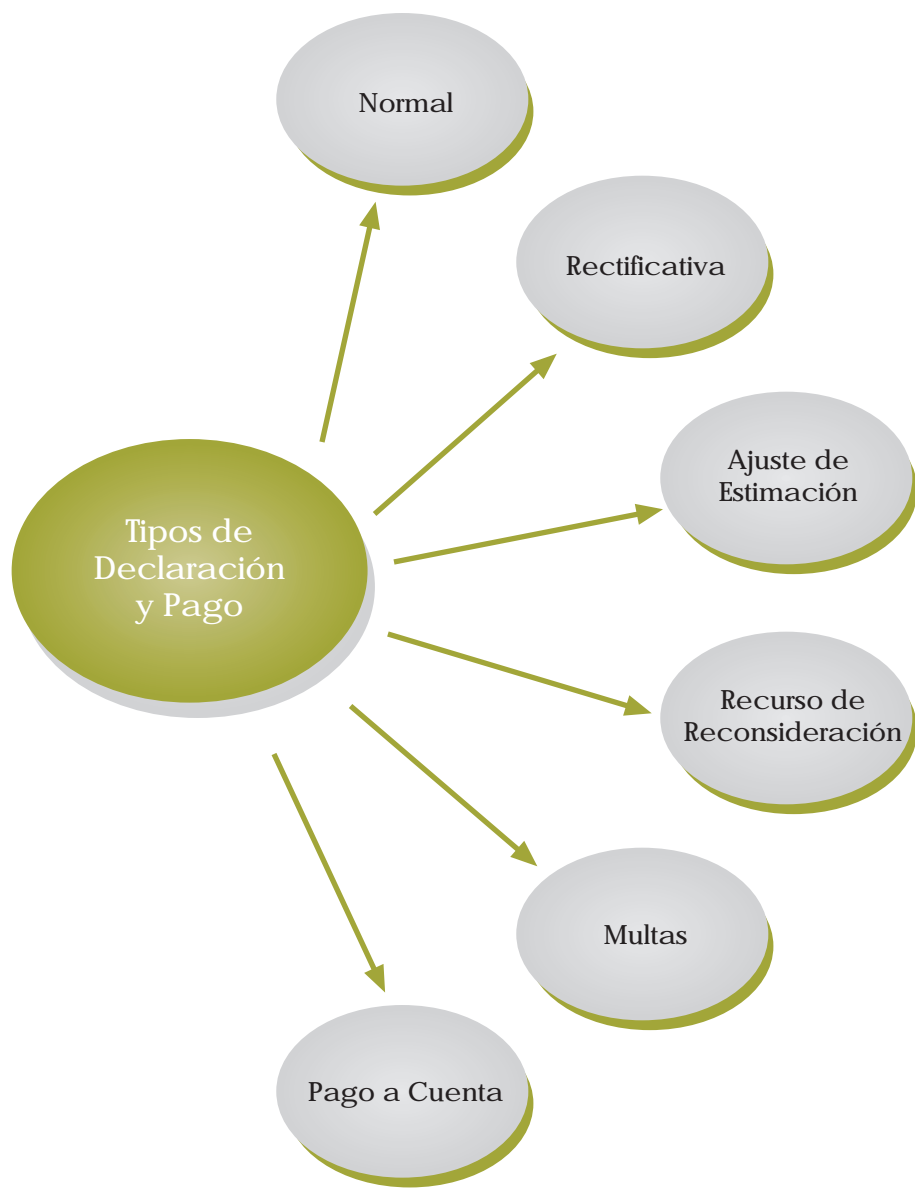
- 2.1 Datos Generales
- 2.2 Tipos de Declaración
- 2.3 Tabla de Aplicación de Multas por Incumplimiento
- 2.4 Formulario IT-1. Conceptos
- 2.5 Pasos para Liquidar el ITBIS
- 2.6 Ingresos por Operaciones
- 2.7 Liquidación del ITBIS
- 2.8 Deducciones del Impuesto
- 2.9 Requisitos para otorgar las Deducciones
- 2.10 Formato 606
- 2.11 Comprobante Fiscal utilizado para Generar Créditos en la Declaración del ITBIS
- 2.12 Otros Conceptos que Generan Créditos en la Declaración del ITBIS
- 2.13 Ruta para consultar las Retenciones Realizadas por las Compañías de Adquirencias
- 2.14 Penalidades
- 2.15 ITBIS Retenido
- 2.16 Penalidades del ITBIS Retenido
- 2.17 Juramento
- 2.18 Para Uso de la DGII

- Confirme lo Aprendido
- Resumen de Lectura
- Autoevaluación

### Campo de aplicación

- El formulario IT-1 se aplica para presentar las transferencias gravadas y exentas por el ITBIS

Mapa conceptual del Formulario de Declaración y Pago del IT-1



El formulario IT-1 es un formato definido por la DGII para facilitar la presentación y pago de las transacciones gravadas y exentas por el ITBIS.

## 2.1 Datos Generales

Este apartado se completa con las informaciones que el contribuyente utilizó al momento de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes, el cual le permite estar identificado y clasificado ante la Administración Tributaria.

1. DATOS GENERALES			
PERIODO MES/AÑO	<input type="text"/>	FECHA LIMITE DE PAGO	<input type="text"/>
TIPO DE DECLARACION	NORMAL <input type="checkbox"/>	RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> AJUSTE/ESTIMACION <input type="checkbox"/>
RNC/CEDULA	<input type="text"/>	NOMBRE/RAZON SOCIAL	<input type="text"/>
TELEFONO	<input type="text"/>	FAX	<input type="text"/>
		CORREO ELECTRONICO	<input type="text"/>
		RECURSO DE RECONSIDERACION <input type="checkbox"/>	RECURSO CONTENCIOSO <input type="checkbox"/>
		MULTAS <input type="checkbox"/>	PAGO A CUENTA <input type="checkbox"/>
		NOMBRE COMERCIAL	<input type="text"/>

A continuación se muestra una descripción de cada una de las casillas que componen el apartado “Datos Generales” del IT-1

- Período (mes / año)
- Fecha límite de pago
- Tipo de declaración: Normal, Rectificativa (D y C), Ajustes /Estimación
- Recurso de Reconsideración, Recurso Contencioso, Multas y Pago a Cuenta
- RNC / Cédula
- Nombre /Razón Social
- Nombre Comercial
- Teléfono
- Fax
- Correo Electrónico

## 2.2 Tipos de Declaración

Normal

Es la autoliquidación del impuesto realizada por el contribuyente.

Rectificativa (D y C)

La rectificativa modifica a la declaración normal, puede ser realizada por el contribuyente (C) o por la Dirección General (D).

Declaración Ajustada o Estimada

Es una modificación de la declaración como resultado de un proceso de fiscalización.

### Declaración Recurso de Reconsideración

Es una modificación de la declaración como resultado de un fallo emitido por un Recurso de Reconsideración.

### Declaración Recurso Contencioso

Es una modificación de la declaración como resultado de la interposición de un recurso del contribuyente contra una resolución de la DGII, los actos administrativos violatorios de la ley tributaria y todo fallo o decisión relativa a la aplicación de los tributos en general.

### Pago a cuenta

Cumplimiento parcial de la obligación o abono de dinero sujeto a una liquidación posterior del monto del impuesto.

### Registro Nacional de Contribuyentes (RNC /Cédula)

Es un número obligatorio que sirve de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales, y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos. Cuando se trate de una sociedad y/o empresa la DGII le asignará un número de RNC; y si es una Persona Física será su número de Cédula de Identidad.

## 2.3 Tabla de Aplicación de Multas por Incumplimiento

Multas: son aquellas sanciones o penalidades que se aplican al contribuyente o responsable por el no cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o deberes formales en los plazos previstos.

Tabla de Aplicación de Multas por Incumplimiento (datos RD\$)

Deberes Formales	Aplicación	Sin Fines de Lucro	Personas Físicas/ Neg. Unico Dueño	Zonas Francas	Sociedades	Grandes Locales	Grandes Nacionales
No presentación de la Declaración Jurada de Renta	Por año	25,790	25,790	25,790	25,790	25,790	28,369
No presentación de alguna de las Declaraciones Juradas de impuesto de frecuencia mensual (ITBIS, Retenciones)	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790	25,790	28,369
No actualización de datos del registro	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790	30,948	31,200
No presentación y pago de ITBIS Retenido	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790	25,790	28,369
No Envío de Datos (Norma 01-07)	Por cada 1 a tres periodos omitidos	25,790	25,790	30,948	30,948 a 51,580	72,212	72,212 a 92,844
No Emisión de Comprobantes Fiscales	Al detectarse	25,790	25,790 a 41,264	41,264	36,106 a 56,738	72,212	113,476
No Reactivación del Registro	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790 a 46,422	—	—
No uso de doble registros contables	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790 a 46,422	27,300	92,844
Uso de doble registros contables	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	56,738	72,212	92,844
Otros Incumplimientos	Al detectarse	25,790	25,790	25,790	25,790	25,790	28,369
Evasión (cuando no pueda establecerse el valor evadido)	Al detectarse	56,738	56,738	72,212	56,738 a 72,212	92,844	113,476

Nota: Los valores correspondientes a las multas son ajustados anualmente por el índice de inflación calculados por el Banco Central.

## 2.4 Formulario IT-1. Conceptos

El formulario IT-1 es una Declaración Jurada que le servirá al contribuyente para cumplir con la obligación de presentar y pagar sus transacciones mensuales y por consiguiente tiene ante la Administración Tributaria un carácter legal y obligatorio. Si el contribuyente no tuviera operaciones en un mes determinado tiene que presentar su declaración de ITBIS de manera informativa.

A continuación explicaremos algunos conceptos que se relacionan con el formulario IT-1 y que son necesarios entender para poder liquidar correctamente el ITBIS.

### Saldo a Favor

Monto que otorga al contribuyente el derecho a compensar, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta.

### Saldos Compensables Autorizados

Como su nombre lo indica, son montos originados por conceptos de saldos a favor, producto de pagar otros impuestos. Estos saldos compensables deben ser autorizados por la DGII antes de ser utilizados por el contribuyente.

### Pagos Computables por Retenciones (Norma 8-04)

Son los pagos que se le aplican al contribuyente del ITBIS y les son retenidos por las compañías de Adquirencias (reguladores de tarjetas de créditos y débitos) dichas compañías deben presentarlo en el período en que se produjo la retención.

### Compañías de Adquirencias

Son las intermediarias entre los bancos emisores de tarjeta de débito o créditos y los negocios afiliados que reciben estas tarjetas como medios de pago.

### Pagos Computables por otras Retenciones (Norma 2-05)

Es el impuesto que las sociedades y/o negocios de único dueño (contribuyentes), retienen a los profesionales liberales y/o sociedades por pagos correspondientes a sus servicios ofrecidos.

### Nuevo Saldo a Favor

Es el monto que se genera al momento de la declaración correspondiente al mes que se está presentando y se convierte en una compensación para el próximo período a declarar.

### Proveedor Informal

Persona que provee o abastece de mercancía a un grupo para un fin y que no está registrado como contribuyente; por ello, la empresa a la cual le brinda el servicio toma del proveedor informal el número de cédula, el nombre y le emite un Número de Comprobante Fiscal (NCF) de Proveedor Informal para poder sustentar ese gasto.

Revisemos lo estudiado hasta el momento de esta unidad

### Ejercicio

En los siguientes enunciados indique “V” cuando sea verdadero y “F” cuando sea falso.

- 1.- La Declaración Rectificada es el tipo de declaración que se utiliza para modificar la Declaración Normal\_\_\_\_\_.
- 2.- Saldo a Favor es el monto que otorga al contribuyente el derecho a la compensación, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta\_\_\_\_\_.
- 3.- El Pago a Cuenta es un cumplimiento parcial de la obligación o abono de dinero sujeto a una liquidación posterior del monto del impuesto\_\_\_\_\_.
- 4.- La Declaración Jurada tiene un carácter legal frente a la Administración Tributaria \_\_\_\_\_.
- 5.- Ajuste o Estimación es el resultado de revisiones realizadas por los contribuyentes, por concepto de alguna deuda generada y/o por ajustes a las partidas contables que afectan las informaciones de los pagos realizados anteriormente por el contribuyente \_\_\_\_\_.
- 6.- El uso de doble registro contable en una empresa es sancionada con multas\_\_\_\_\_.
- 7.- El RNC o Cédula es un número obligatorio que sirve de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales\_\_\_\_\_.
- 8.- Pagos Computables por Retenciones (Norma 8-04) son los pagos que se le aplican al contribuyente del ITBIS y les son retenidos por las compañías de Adquirencias (reguladores de tarjetas de Créditos y Débitos) y estos pagos deben presentarlo en el período en que se produjo la retención\_\_\_\_\_.
- 9.- Saldos Compensables Autorizados son montos originados por conceptos de saldos a favor, producto de pagar otros impuestos los cuales, deben ser autorizados por la DGII previamente, antes de ser utilizados por el contribuyente\_\_\_\_\_.
- 10.-El Proveedor Informal es la persona que provee o abastece de mercancía a un grupo para un fin y que no está registrado como contribuyente\_\_\_\_\_.

## 2.5 Pasos para Liquidar el ITBIS

Para la liquidación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) deben tomar en cuenta varios pasos importantes como son: los ingresos por operaciones obtenidos durante el período, las importaciones (si es un contribuyente importador), las retenciones y los pagos realizados.

Veamos con más detalles lo antes indicado.

## 2.6 Ingresos por Operaciones

En el acápite II del formulario IT-1, los Ingresos por Operaciones están compuestos por todos los ingresos que el contribuyente obtiene en el período que comercializa sus bienes o servicios.

El formulario IT-1 posee una clasificación clara de esos ingresos: en gravados (a los cuales se les aplica la tasa actual de 16%), y no gravados, exento del pago de ITBIS y con tasa cero (0).

"El Código Tributario en sus artículos 343 y 344 y los artículos del 11 al 15 del Reglamento para la aplicación del ITBIS No. 293-11, establecen los bienes y servicios exentos del pago de ITBIS"

La casilla 1 "Total de Operaciones del Período" corresponde al total de los montos de todas las transacciones efectuadas durante el período posterior a la fecha de declaración y pago. Estos montos deberán colocarse sin la aplicación de la tasa del impuesto (16%).

En las Operaciones No Gravadas, (acápites IIA), encontramos la casilla de "Ingresos por Exportaciones" (casilla 2), donde el contribuyente debe indicar las ventas efectuadas a personas o empresas residentes o domiciliadas en el extranjero.

En la casilla 3 "Ingresos por Ventas en la República Dominicana de Bienes o Servicios Exentos", el contribuyente colocará los montos obtenidos por ventas de bienes o servicios exentos del ITBIS (artículo 343 y 344 de la ley 11-92). En esta misma casilla se aplicará lo mencionado en el artículo 10, literal B y C del Reglamento para la aplicación del Título III, de la ley 11-92: servicios prestados a Zonas Francas, Embajadas, Consulados y Organismos Internacionales según la legislación y contratos internacionales y la norma 3-07.

En la casilla 4 se registra "Total Ingresos por Operaciones No Gravadas", éste dato se obtiene de la sumatoria de los Ingresos por Exportaciones (casilla 2) más "Ingresos por Venta en República Dominicana de Bienes o Servicios Exentos", (casilla 3) y dará como resultado las operaciones no gravadas del mes a presentar.

Los Ingresos por Operaciones Gravadas (casilla 5) es el resultado de la diferencia entre el total de operaciones del período y el total de ingresos por operaciones no gravadas. Estos ingresos serán la base para la aplicación de la tasa del 16%, que más adelante se detallan.

A partir de un ejemplo, vamos aplicando lo ya aprendido de manera práctica:

La compañía registrada con el RNC 101-99999-9 Minaty Comercial, realizó operaciones en el período abril 2008 por valor de RD\$700,000.00, de los cuales RD\$135,000.00 corresponden a ingresos no gravados, distribuidos entre Ingresos por Exportaciones (casilla 2) por un monto de RD\$100,000.00 e “Ingresos por ventas en República Dominicana de Bienes o Servicios Exentos” (casilla 3), por valor de RD\$ 35,000.00, presentó su declaración el 25 de junio de ese mismo año.

¿Cómo puede la compañía Minaty Comercial determinar sus montos gravados?

II. INGRESOS POR OPERACIONES			MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	+	700,000.00
<b>II.A NO GRAVADAS</b>			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+	100,000.00
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	+	35,000.00
4	<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casilla 2+3)</b>	=	<b>135,000.00</b>
<b>II.B GRAVADAS</b>			
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	=	<b>565,000.00</b>

Para determinar el monto del ingreso por operaciones gravadas (casilla 5), se resta el monto correspondiente al “Total por Operaciones del Período”, (casilla 1) menos “Ingresos por Operaciones No Gravadas” (casilla 4).

$$\begin{array}{ccc}
 \text{RD\$700,000.00} & - & 135,000.00 = 565,000.00 \\
 \downarrow & & \downarrow \quad \downarrow \\
 \text{Casilla 1} & & \text{Casilla 4} \quad \text{Casilla 5}
 \end{array}$$

Estos RD\$ 565,000.00 servirán de base para la liquidación del impuesto, aplicándole la tasa del 16% para obtener el impuesto liquidado.

Como pudimos leer en el ejemplo anterior la compañía Minaty Comercial liquidó el ITBIS aplicando la tasa del 16% al monto registrado en la casilla 5 “Ingresos por Operaciones Gravadas” es decir, a los RD\$565,000.00.

Complete la operación:

$$565,000.00 \times 16\% =$$

La sumatoria de la aplicación del ITBIS a cada producto o servicio vendido durante el período (el mes) que está presentando en la DGII, corresponde al monto de RD\$ \_\_\_\_\_

## 2.7 Liquidación del ITBIS

¿Cómo la compañía “Minaty Comercial” puede calcular el Impuesto del ITBIS luego de determinar el monto gravado en el formulario IT-1?

III.	LIQUIDACION		
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00

El “ITBIS Cobrado” (casilla 6) correspondiente al mes que está presentando la compañía, corresponderá a RD\$90,400.00.

Complete las siguientes operaciones:

La compañía realizó “compras locales” (casilla 7) por un monto de RD\$ 10,000.00 y pagó RD\$ \_\_\_\_\_ por concepto de ITBIS.

En servicios de teléfono y mantenimiento pagó un monto de RD\$ 5,000.00 y el ITBIS correspondiente a este fue de RD\$ \_\_\_\_\_ pesos, (casilla 8).

Registró un monto pagado en importaciones de RD\$15,000.00 pagando un ITBIS correspondiente de RD\$ \_\_\_\_\_

Total de ITBIS pagado, sumar casillas 7, 8 y 9

$$1,600.00 + 800.00 + 2,400.00 = \text{RD}\$4,800.00$$

↓
↓
↓
↓

Casilla 7   Casilla 8   Casilla 9   Casilla 10

## 2.8 Deducciones del Impuesto

Las deducciones son montos que disminuyen el impuesto a pagar. La Ley 11-92, establece en el artículo 346: “...el contribuyente tendrá derecho a deducir del impuesto bruto los importes por concepto de este impuesto, que dentro del mismo período, haya adelantado a sus proveedores locales por la adquisición de bienes y servicios gravados por este impuesto y en la aduana por la introducción al país de los bienes gravados por este impuesto”.

La compañía realizó “Compras Locales” por un monto de RD\$ 10,000.00 de los cuales pagó RD\$ 1,600.00 por concepto de ITBIS (casilla 7), pagó por concepto de teléfono y mantenimiento RD\$5,000.00, pagando un ITBIS de RD\$ 800.00 “Servicios Deducibles”, (casilla 8) y registró un ITBIS “Pagado en Importaciones” de RD\$2,400.00, (casilla 9), estos tres montos sumados darán como resultado el Total de ITBIS Pagado RD\$ 4,800.00 (casilla 10), los cuales deben ser deducibles del monto colocado en la (casilla 6) “ITBIS Cobrado” cuyo monto es de RD\$90,400.00.

“El Impuesto a Pagar” (casilla 11), es el resultado de la diferencia del ITBIS cobrado (casilla 6) menos el Total de ITBIS pagado (casilla 10).

III.	LIQUIDACION		
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	85,600.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	=	
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-	-
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	-	
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	-	
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	-	
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo)	=	85,600.00
20	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)		

$$\begin{array}{c}
 \text{RD\$}90,400.00 - 4,800.00 = 85,600.00 \\
 \downarrow \qquad \qquad \downarrow \qquad \qquad \downarrow \\
 \text{Casilla 6} \quad \text{Casilla 10} \quad \text{Casilla 11}
 \end{array}$$

Continuando con el ejemplo este monto es de RD\$ 85,600.00 que la compañía “Minaty Comercial” presentará en su Declaración Jurada correspondiente al mes de abril 2008 por concepto de ITBIS.

## 2.9 Requisitos para otorgar las Deducciones

Retomando el ejemplo, la compañía Minaty Comercial, deberá remitir los gastos de las casillas 7 y 8 “Compras Locales” y “Servicios Deducibles” a la DGII utilizando el formato 606.

Los requisitos para otorgar las deducciones son:

- Que la persona que realice la deducción sea un contribuyente de este Impuesto, en este caso el ITBIS.
- Que la erogación sobre la cual se aplicó el ITBIS, sea deducible a los fines del Impuesto sobre la Renta.
- Que el ITBIS conste por separado del precio. En el caso de los servicios deducibles, (casilla 8), los RD\$ 5,000.00 equivalen a monto facturado de RD\$800.00.
- Que el ITBIS no haya sido considerado como parte del costo o gasto para el ISR; por ejemplo el caso de:

Por ejemplo el caso de las compañías constructoras, para las cuales el ITBIS facturado en las compras forma parte del costo del Impuesto sobre la Renta y no como parte del crédito del ITBIS, (de acuerdo a lo establecido a la norma general No. 07-2007).

- Remitir a la DGII, mediante el formato 606, los comprobantes fiscales que sustentan el crédito correspondiente al ITBIS pagado por servicios deducibles.

## 2.10 Formato 606

La Norma General 1-07 “Remisión de Informaciones establece que los contribuyentes que deseen utilizar como créditos en el ITBIS los montos pagados en compras locales y servicios (casilla 7), correspondiente a RD\$1,600.00 al igual que el monto declarado en la (casilla 8) “ITBIS Pagado por Servicios Deducibles” con un monto de RD\$800.00, deben ser validados con Número de Comprobantes Fiscal (NCF) y remitidos a la DGII a más tardar el día 15 de cada mes en el formato 606.

De acuerdo al ejemplo anterior, el “ITBIS Pagado en Importaciones”, (casilla 9) declarado por el contribuyente, es validado posteriormente por la DGII, con las informaciones de la Dirección General de Aduanas de forma electrónica. El monto colocado en esta casilla es deducible del monto a pagar sin necesidad de ser sustentado con comprobante fiscal.

**ITBIS  
PAGADO  
EN DGA**

III. LIQUIDACION			
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	85,600.00

El formato de envío de estas informaciones está compuesto por un encabezado, donde el que remite las informaciones coloca su identificación RNC/Cédula, el período que está reportando, la cantidad de registro, monto total facturado, tipos de bienes y servicios comprados, Número de Comprobantes Fiscal (NCF), fecha de comprobante, ITBIS facturado e ITBIS retenido de las compras realizadas durante el período.

## 2.11 Comprobante Fiscal utilizado para generar Créditos en la Declaración de ITBIS

Los Comprobantes Fiscales son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo estos cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento 254-06 para la regulación de la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales.

El Número de Comprobante Fiscal (NCF) será la secuencia alfa numérica otorgada por la DGII a los contribuyentes que deben emitir comprobantes fiscales. A través de esta numeración quien recibe el comprobante fiscal puede comprobar la validez del mismo, determinando si ha sido autorizado por la DGII, y si el comprobante fiscal pertenece realmente al emisor correspondiente. A continuación detallamos los tipos de comprobantes existentes:

NCF de Uso Común	NCF Especiales
Facturas que generan crédito fiscal y/o sustentan Costos y Gastos	Registros de Proveedores Informales
Facturas a Consumidores finales (sin valor de crédito fiscal)	Registro Único de Ingresos
Notas de Débitos	Registro de Gastos Menores
Notas de Créditos	Registro Regímenes Especiales de Tributación
	Comprobantes Gubernamentales

El Crédito Fiscal es un monto en dinero a favor del contribuyente, el cual puede ser originado en compras de bienes y servicios que se hayan presentado con declaraciones de ITBIS anteriores o por compensaciones autorizadas por la DGII producto de pagos por concepto de otros impuestos.

## 2.12 Otros conceptos que generan créditos en la declaración del ITBIS

El artículo 350 del Código Tributario establece las condiciones para otorgar los créditos contra el impuesto determinado y que se convierten en saldos a favor para los contribuyentes. Estos conceptos a los que nos referimos y detallaremos a continuación: son Pagos Computables por Retenciones, Pagos Computables por Otras Retenciones y Pago a Cuenta.

III. LIQUIDACION			
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	85,600.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	=	-
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-	
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	-	120.00
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	-	464.00
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	-	67,000.00
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo )	=	18,016.00
20	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)		-

La Norma 8-04, sobre la Retención del ITBIS, establece que establecimientos comerciales afiliados a compañías de adquirencias, es decir, que administran transacciones créditos y transacciones débitos (como son Carnet, Visanet y American Express), les será retenido el 2% de las facturas pagadas por sus clientes con tarjetas de débitos y créditos.

Continuando el ejemplo anterior a la compañía Minaty Comercial, le retuvieron Pagos Computables por Retenciones Norma 8-04, (casilla 15), por un valor de RD\$ 120.00; este monto podrá ser deducido de la diferencia a pagar (casilla 19), es decir, que los RD\$ 120.00 retenidos por la compañía de adquirencia se convertirán en un crédito o abono.

En la casilla 18 “Compensaciones y/o Reembolsos Autorizados”, Minaty Comercial no posee pagos en exceso por esta razón el formulario en esta casilla no presenta montos marcados.

Cabe destacar que una Compensación surge cuando el contribuyente puede liquidar el pago de un impuesto y sus recargos e intereses con el crédito obtenido por pagos indebidos o en exceso; mientras que el Reembolso es la cantidad en dinero que se devuelve al contribuyente cuando la Administración Tributaria determina que hubo un pago en exceso por parte del contribuyente, o un cobro indebido de impuesto, ver Guía del Contribuyente No. 15 sobre “Compensaciones y Reembolsos”.

La DGII pone a disposición del contribuyente una herramienta para consultar estos los retenidos por las compañías de adquirencia, a través de la Oficina Virtual.

## 2.13 Ruta para consultar las Retenciones Realizadas por las Compañías de Adquirencias

### PASO 1



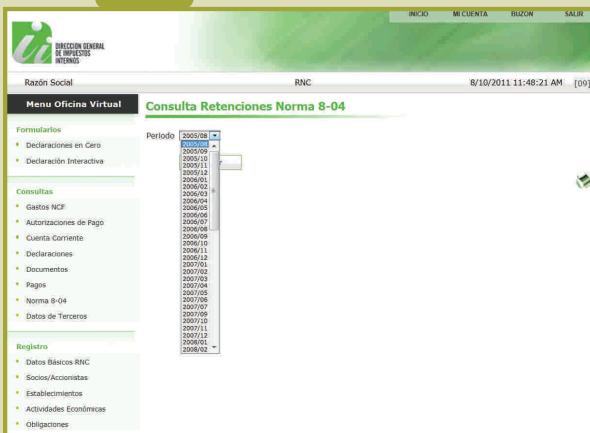
1. Accese a nuestro portal [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)
2. Seleccione la sección "Oficina Virtual"
3. Introduzca su usuario y clave
4. Presione aceptar

### PASO 2



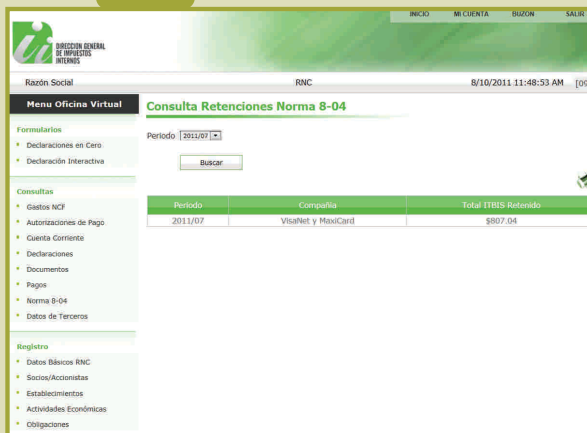
1. Seleccione el opción Norma 8-04.

### PASO 3



El sistema le mostrará la opción "Consultas Retenciones Norma 8-04", mostrando el período donde describe año / mes. Seleccione el período correspondiente.

### PASO 4



Luego de haber seleccionado el el mes y año se visualiza la compañía de adquirencia y el total del ITBIS retenido.

En la liquidación del impuesto que corresponde a pagos computables por otras retenciones (casilla 16), se refleja la retención del 30% de acuerdo a lo establecido en la Norma General 2-05 sobre Agente de Retención del ITBIS, equivalente a RD\$464.00 del ITBIS retenido por la compañía Saragosa S. A. Este monto se convierte en un crédito o abono para la compañía Minaty Comercial, dicho monto es un ITBIS adelantado y será deducible de la diferencia a pagar (casilla 18).

III. LIQUIDACION			
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	85,600.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	=	-
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-	
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	-	120.00
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	-	464.00
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	-	67,000.00
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo )	=	18,016.00
20	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)		-

Como vemos en el formulario, los otros pagos computables a cuenta (casilla 17), de RD\$67,000.00 corresponden al monto pagado por la empresa cuando no posee a tiempo el monto a pagar y de esta manera reduce los recargos e intereses que se generarán por el monto total dejado de pagar correspondiente al ITBIS por operaciones del período. Este pago computable a cuenta debe ser presentado dentro de la fecha límite de presentación y pago del ITBIS, es decir hasta el día 20 de cada mes.

Suponiendo que la compañía tenga un monto registrado en las casillas 12 a la 17 superior al monto de la casilla Diferencia a Pagar (casilla 19) se genera un Nuevo Saldo a Favor (casilla 20) que se considerará para el nuevo período de la presentación del ITBIS.

### Responda

1.- ¿Qué condición(es) debe darse en la compañía Minaty Comercial para obtener un Nuevo Saldo a Favor en la declaración de ITBIS que debe presentar?

2.- ¿Cual es la diferencia entre un saldo a favor y un Pago Computable a Cuenta?

## 2.14 Penalidades

El Código Tributario en sus artículos Nos. 26, 251 y 252 conceptualiza y explica la Mora, al respecto citamos el artículo 26: "... el no cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, constituye en mora al sujeto pasivo, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la Administración Tributaria". El que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto está incurriendo en la infracción por mora.

En este apartado del formulario se calcula la Mora. La Mora es sancionada con recargos del 10% el primer mes o fracción de mes y 4% adicional por cada mes; más un interés indemnizatorio de 1.73% mensual para las declaraciones del año 2007 en adelante, para las declaraciones anteriores al año 2006 se aplicará el 2.58% de interés indemnizatorio.

"Minaty Comercial", debió presentar la Declaración de ITBIS del período de abril 2010 en mayo de ese mismo año, sin embargo realizó dicha presentación el 25 de junio del 2010. ¿Cómo calculamos esta mora?

<b>IV. PENALIDADES</b>			
21	RECARGOS	+	2,522.24
22	INTERÉS INDEMNIZATORIO	+	623.35
23	SANCIONES	+	
<b>V MONTO A PAGAR</b>			
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	=	21,161.59

La penalidad se calcula tomando como base la "Diferencia a Pagar", (casilla 19) de RD\$18,016.00 aplicándole el recargo del 10% por el primer mes más el 4% o fracción de mes adicional, este total se coloca en la casilla "Recargos" (Casilla 21).

Complete la operación

$$\begin{aligned}
 &18,016.00 \times 10\% = \\
 &18,016.00 \times 4\% = \\
 &\text{Total Recargos} = \text{RD\$ } 2,522.24
 \end{aligned}$$

El Interés Indemnizatorio es de RD\$ 1.73% será calculado en base a dos meses transcurridos siendo este de RD\$ 623.35, y colocándose en la casilla "Interés Indemnizatorio." (Casilla 22)

Complete la operación

$$\begin{aligned}
 &1.73\% \times 2 \text{ meses} = \\
 &18,016.00 \times \underline{\hspace{2cm}} = \text{RD\$ } 623.35
 \end{aligned}$$

El "Total a Pagar", (casilla 24) es igual a la sumatoria de las casillas 19, 21, 22, 23 para un total de RD\$21,161.59. Esta compañía no tenía sanciones a aplicar (multas), por esta razón la casilla 23 queda sin valor.

$$\begin{array}{ccccccc}
 & 18,016.00 & + & 2,522.24 & + & 623.35 & = & 21,161.59 \\
 & \downarrow & & \downarrow & & \downarrow & & \downarrow \\
 & \text{Casilla 19} & & \text{Casilla 21} & & \text{Casilla 22} & & \text{Casilla 24}
 \end{array}$$

Nota: la no presentación y pago de la declaración jurada conlleva multas desde RD\$25,790.00 hasta 28,369.00 de uno (1) a tres (3) periodos omitidos, es decir sin declaración del impuesto presentado, si se detectare un contribuyente con más de un trimestre de omisión en un impuesto de frecuencia mensual se aplicará el doble del valor especificado en la tabla descrita en la página 24 de la Unidad 2.

## 2.15 ITBIS Retenido

El ITBIS Retenido o ITBIS a Terceros, es el ITBIS que el contribuyente retiene por servicios recibidos provenientes de Personas Físicas, Personas Jurídicas o Negocio de Único Dueño y Proveedores Informales. Este ITBIS cobrado deberá ser pagado a la DGII, según lo establecido en el reglamento 293-11 del título III del ITBIS y las Normas Generales 02-2005, 07-2007, 08-2010 y 01-2011, sobre Retención del ITBIS.

A	ITBIS RETENIDO		MONTO
25	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	=	5,000.00
26	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades	=	4,000.00
27	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)	=	9,000.00
28	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST	=	5,000.00
29	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)	=	3,000.00
30	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)	+	800.00
31	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)	+	640.00
32	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 por 0.30 Norma 2-05 y 7-07)	+	432.00
33	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)	+	800.00
34	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% Casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)	+	360.00
35	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)	=	3,032.00
36	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	
37	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-	
38	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)		3,032.00
39	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)		

En la casilla 25 “Servicios Sujetos a Retención Personas Físicas y Entidades no Lucrativas” se indica el monto pagado por el servicio sin incluir el ITBIS.

A continuación un ejemplo:

Una persona física le prestó un servicio de fumigación por un monto de RD\$ 5,000.00, este monto será colocado en la casilla 25. El ITBIS retenido será el resultado de calcular el 16% al monto de la casilla 25 cuyo resultado se coloca en la casilla 30 “ITBIS Retenido por Servicios Sujetos a Retención Personas Físicas y Entidades no Lucrativas” equivalente a RD\$ 800.00.

Complete la operación

$$\text{RD\$ } 5,000.00 \times 16 \% =$$

En la casilla 26, Servicios Sujetos a Retención Sociedades se coloca el monto de RD\$4,000.00 por concepto de asesoría legal que Minaty había contratado, el monto retenido debe ponerlo en la casilla ITBIS “Retenido por Servicios Sujetos a Retención, Sociedades” (casilla 31) por un valor de RD\$640.00.

Complete la operación

$$\text{RD\$ } 4,000.00 \times 16 \% =$$

En la casilla 27 “Servicios Sujetos a Retención Sociedades” (Norma 2-05 y 7-07) la compañía recibió un servicio de asesoría contable de la firma GRUPO MARTE S. A, por un monto facturado de RD\$9000.00. Este servicio está especificado en la Norma General 2-05, la retención será de la siguiente manera:

RD\$ 9,000.00 x 16% = 1,440.00; sobre este monto se aplica el 30%, especificado en la Norma General 2-05.

RD\$ 1,440 X 30 % = 432.00 ITBIS retenido de esta operación.

El ITBIS correspondiente a esta operación es de RD\$ 432.00, el mismo se colocará en la casilla ITBIS Retenido por Servicio Sujeto a Retención Sociedades (casilla 32).

En la casilla 28 “Bienes o Servicios Sujetos a Retención Contribuyente Acogido al PST” la compañía Minaty Comercial facturó a un contribuyente del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) un monto de RD\$5,000.00. Minaty como retenedora debe verificar que la factura posea la leyenda “Contribuyente Acogido al PST”, según lo establecido en el Reglamento No. 758-08 sobre Procedimiento Simplificado de Tributación (PST). La retención del 16% se colocará en la casilla 33 “ITBIS Retenido a Contribuyentes Acogidos al PST”.

Complete la operación

$$\text{RD\$ } 5,000 \times 16 \% =$$

En la casilla (casilla 29) “Bienes Sujetos a Retención Proveedores Informales, Norma 08-2010”, la compañía contrató un servicio de arreglo de cuatro (4) computadoras por un monto de RD\$3,000.00. La persona que brindó el servicio fue un proveedor informal.

La Norma General 08-2010 “Sobre Retención del ITBIS cuando se Adquieran Bienes Vendidos por Proveedores Informales” establece que la retención aplicable a los proveedores informales será del setenta y cinco por ciento (75%) del valor del ITBIS facturado.

RD\$ 3,000.00 x 16% = 480.00; sobre este monto se aplica el 75%, especificado en la Norma General 08-2010.

El 75% del ITBIS facturado se calcula de la siguiente manera: RD\$ 480.00 X 75 % = 360.00 ITBIS retenido de esta operación

Este ITBIS retenido a proveedores informales, se colocaría en la casilla ITBIS por Bienes sujetos a Retención Proveedores Informales (Casilla 34), por un monto de \$360.00

¿Cuál será el Impuesto a Pagar que debe presentar la compañía Minaty Comercial?

La casilla 35 “Impuesto a Pagar” de las Retenciones efectuadas será la sumatoria de las casillas 30 + 31 + 32 + 33 + 34 correspondiente al ITBIS Retenido de RD\$ 3,032.00. Debido a que este contribuyente no posee Saldo a Favor anterior (casilla 36) ni Pagos Computables a Cuenta (casilla 37), “la Diferencia a Pagar” será igual a RD\$ 3,032.00.

$$\begin{array}{ccccccccc} 800.00 & + & 640.00 & + & 432.00 & + & 800.00 & + & 360.00 & = & 3,032.00 \\ \downarrow & & \downarrow & & \downarrow & & \downarrow & & \downarrow & & \downarrow \\ \text{Casilla 30} & & \text{Casilla 31} & & \text{Casilla 32} & & \text{Casilla 33} & & \text{Casilla 34} & & \text{Casilla 35} \end{array}$$

## 2.16 Penalidades del ITBIS Retenido

En esta parte del formulario se calcula la Mora. El cálculo de esta Mora, procederemos a realizarlo de la misma manera que procedimos en el punto 2.14, aplicando los mismos porcentajes de Mora y recargos.

La penalidad correspondiente al renglón del ITBIS Retenido se calcula tomando como base la “Diferencia a Pagar” (casilla 38). Los recargos se calcularán de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{RD\$ } 3,032.00 \times 10\% &= 303.20 \\ \text{RD\$ } 3,032.00 \times 4\% &= 121.28 \\ \text{Total recargos} &\text{ RD\$ } 424.48 \end{aligned}$$

B	PENALIDADES		
40	RECARGOS	+	424.48
41	INTEREES INDEMNIZATORIO	+	52.45
42	SANCIONES	+	

El Interés Indemnizatorio, casilla 41, se calculará tomando como base el coeficiente de 1.73% que dará como resultado RD\$52.45.

Los recargos aumentan el “Total a Pagar”, casilla 43, del ITBIS Retenido para un monto de RD\$ 3,508.88

$$\text{RD\$ } 3,032.00 \times 1.73\% = 52.45$$

C	MONTO A PAGAR		
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	=	3,032.00
44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	=	24,670.47

La compañía Minaty Comercial en la Declaración Jurada de ITBIS correspondiente al mes de abril 2008, presenta dos totales a pagar: “Total de ITBIS por Operaciones” (casilla 24) y “Total de ITBIS Retenido” (casilla 43) ¿Para qué sirven estos dos montos? Estos montos se sumarán y el resultado de esta sumatoria será el Total General (casilla 44) que debe pagar a la DGII.

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO	
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	+	700,000.00
<b>II.A NO GRAVADAS</b>			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+	100,000.00
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	+	35,000.00
4	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casilla 2+3)	=	135,000.00
<b>II.B GRAVADAS</b>			
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	=	565,000.00
<b>III. LIQUIDACION</b>			
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	85,600.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	=	-
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-	-
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	-
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	-	120.00
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	-	464.00
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	-	67,000.00
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	-
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo )	=	18,016.00
20	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)	=	-
<b>IV. PENALIDADES</b>			
21	RECARGOS	+	2,522.24
22	INTERES INDEMNIZATORIO	+	623.35
23	SANCIONES	+	-
<b>V MONTO A PAGAR</b>			
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	=	21,161.59

$$21,161.59 + 3,032.00 = 24,670.47$$

A ITBIS RETENIDO		MONTO	
25	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	=	5,000.00
26	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades	=	4,000.00
27	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)	=	9,000.00
28	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST	=	5,000.00
29	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)	=	3,000.00
30	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)	+	800.00
31	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)	+	640.00
32	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 por 0.30 Norma 2-05 y 7-07)	+	432.00
33	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)	+	800.00
34	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% Casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)	+	360.00
35	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)	=	3,032.00
36	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	-
37	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-	-
38	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)	=	3,032.00
39	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)	=	-
<b>B PENALIDADES</b>			
40	RECARGOS	+	424.48
41	INTERES INDEMNIZATORIO	+	52.45
42	SANCIONES	+	-
<b>C MONTO A PAGAR</b>			
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	=	3,032.00
44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	=	24,670.47

## 2.17 Juramento

Este apartado sólo aplica cuando la Declaración Jurada es presentada físicamente en las Administraciones Locales de la DGII.

En este apartado, el responsable deberá registrar su nombre y su firma, con lo cual este formulario IT-1 se convierte en una Declaración Jurada con carácter legal, es decir, un documento en el que bajo la fe de juramento el contribuyente ofrece informaciones sobre sus operaciones relacionadas al ITBIS.

JURAMENTO		PARA USO DE LA DGII	
YO _____ EN MI CALIDAD DE _____		FECHA DE PAGO	No. RECIBO DE PAGO
<p>POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD</p>		<p>_____</p> <p>FIRMA DEL CAJERO Y SELLO</p>	<p>FECHA DE NOTIFICACION</p> <p>_____</p> <p>FECHA LIMITE DE PAGO</p> <p>_____</p>
_____	_____	LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGII DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO	
Fecha	Firma	DIRECTOR GENERAL	

## 2.18 Para uso de la DGII

Estos espacios son exclusivos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y no deben ser completados por el contribuyente.

Cuando la Declaración Jurada se presenta por la Oficina Virtual, dado que el contribuyente posee una clave privada, el formulario igualmente se convierte en Declaración Jurada legal y penalizable (en virtud de la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico y Firmas Digitales y su Reglamento de Aplicación, aprobado por el Decreto 335-03 y la Norma General 03-2011 sobre "Uso de Medios Telemáticos de la DGII")

## Ejercicio para Reflexionar

La compañía “La Milagrosa S.A.” es una empresa de construcción de bienes inmuebles, la cual contrata a la empresa, “La Piadosa S. A.” para que venda los inmuebles construidos por ella, ya que esta tiene un cuerpo de vendedores que su función es promocionar y vender inmuebles. Cuando “La Milagrosa S.A.” realiza el servicio a “La Piadosa S. A.” esta le paga algunos montos de comisiones en efectivo, no facturando el ITBIS, y las comisiones restantes le emite facturas con comprobante fiscal, transparentando el ITBIS de los pagos restantes y a la vez envía dichos gastos mensualmente en el formato 606.

1.- Cree usted que la compañía “La Milagrosa S.A.” actúa de manera correcta o incorrecta con respecto a sus obligaciones fiscales. Justifique su respuesta.

2.- ¿En qué se ve afectada la compañía “La Piadosa S. A.” en cuanto a su cumplimiento tributario?

3.- ¿Cómo puede influir el manejo de la contabilidad de la compañía “La Milagrosa S.A.” en el crecimiento de ésta? Y en el desarrollo del país?

**Confirme lo Aprendido**

Tomando como referencia las operaciones realizadas por la empresa “Y” en el mes de noviembre del 2010, identifique cada tipo de operación, marcando con una X en el recuadro el o los números correspondientes basándose en las siguientes anotaciones según la leyenda:

- 1.- Total de Operaciones, (casilla 1)
- 2.- Compras Locales (casilla 7)
- 3.- Exportaciones (casilla 2)
- 4.- ITBIS Pagado por Servicios Gravados (casilla 24 a la 29)
- 5.- Otras.

TRANSACCIONES	TIPO DE TRANSACCIONES SEGÚN LEYENDA				
	1	2	3	4	5
1.- Ventas en el mercado local por RD\$20,500,000					
2.- Exportó artículos por un monto de RD\$2,100,000					
3.-Del valor total de las ventas en el mercado local RD\$1,800,000 fueron exentas					
4.-La empresa adquirió mercancías en el extranjero por valor de RD\$6,500,000 y pagó ITBIS en Aduanas por RD\$1,040,000					
5.-Compró artículos a la Distribuidora de Electrodomésticos de Santiago por RD\$4,300,000 y en dicha compra le facturaron ITBIS por RD\$688,000					
6.- El 5 de agosto 2010, la firma de Abogados Buenos S. A., le facturó honorarios por valor de RD\$80,000.00 con ITBIS por RD\$12,000.00					
7.-José Perezoso, contador independiente le facturó los honorarios del mes por RD\$20,000 con un ITBIS de RD\$3,200					
8.- La empresa Alquileres Alegres S.A. le facturó RD\$15,000.00, con ITBIS por un valor de RD\$2,400.00 por concepto del alquiler del mes de los equipos de computación utilizados por la empresa, dicha factura fue pagada en el mismo mes de agosto.					
9.-Varias de sus ventas se realizaron con tarjetas de crédito por lo que la compañía de adquirencia le retuvo RD\$25,000 por concepto del 30% del ITBIS facturado en dichas ventas					
10.-Personas Jurídicas Norma 02-05 (30% ITBIS Facturado)					
11.-Personas Físicas Art. 22 Párrafo Reg.140-98 (100% ITBIS Facturado)					
12- La Compañía tiene un Saldo a Favor del mes anterior por RD\$118,000.00					

## Resumen de Lectura

Los Ingresos por Operaciones constituyen, en el formulario IT-1, todos los ingresos que el contribuyente obtiene en el período que comercializa sus bienes o servicios.

El formulario IT-1 posee una distinción clara de esos ingresos, en gravados (a los cuales se les aplica la tasa actual de 16% y no gravados (exento del pago de ITBIS y tasa 0).

La Norma General 1-07 de “Remisión de Informaciones” establece el formato 606 de envíos de datos y que será utilizado por los contribuyentes para remitir las informaciones que validan la deducción de los costos y gastos del Impuesto sobre la Renta, los adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS y las retenciones del ITBIS realizadas a terceros.

El formato 606 de envío de datos está compuesto por un encabezado, donde el que remite las informaciones coloca su identificación RNC/Cédula, el período que está reportando, la cantidad de registro y el monto total de las compras realizadas durante el período.

El Crédito Fiscal es un monto en dinero a favor del contribuyente, el cual puede ser originado en compra de bienes y servicios por declaraciones anteriores o compensaciones autorizadas por la DGII de otros impuestos.

El ITBIS retenido a terceros, es el ITBIS que el contribuyente retiene a Personas Físicas, Persona Jurídica o negocio de único dueño. La empresa o persona que presta el servicio(a quien se le ha retenido el ITBIS), debe presentar la Declaración Jurada informativa, ya que es pasible de Multas y Sanciones.

La no presentación y pago del IT-1 es pasible de penalidades, las cuales afectan tanto a la liquidación de los Ingresos por Operaciones como también a la liquidación del ITBIS Retenido.

## Autoevaluación Unidad II

Selecciona la letra que responda correctamente y luego verifica tus aciertos en las evaluaciones completadas en los anexos.

- 1.- El porcentaje de mora que se aplica a las deudas es de:
  - a) 10%, 8% e Interés Indemnizatorio
  - b) 10%, 4% e Interés Indemnizatorio
  - c) 10%, 1.73 e Interés Indemnizatorio
  - d) Ninguna de las anteriores
  
- 2.- El comprobante utilizado para generar créditos en las declaraciones de ITBIS:
  - a) Válido para Crédito Fiscal
  - b) Gastos Menores
  - c) Regímenes Especiales de Tributación
  - d) Ninguna de las anteriores
  
- 3.- El crédito Fiscal es:
  - a) Monto a favor del contribuyente
  - b) Un reembolso
  - c) Un reintegro a través de un cheque
  - d) Todas las anteriores son correctas
  
- 4.- Para las Declaraciones Juradas de los años anteriores al 2006, el Interés Indemnizatorio a utilizar será de:
  - a) 2.58%
  - b) 3.58%
  - c) 1.73%
  - d) Todas las anteriores son correctas
  
- 5.- El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) es utilizado para:
  - a) Identificar a los contribuyentes en sus actividades fiscales
  - b) Control de la administración para seguimiento
  - c) A y B son correctas
  - d) Ninguna de las anteriores
  
- 6.- Los créditos declarados por los exportadores y productores de bienes exentos, por concepto de ITBIS pagado en compras locales y servicios, que sean registrados como adelantos, deben tener como soporte:
  - a) Facturas Impresa sólo con el RNC
  - b) Facturas Válidas para Créditos Fiscal
  - c) El ITBIS retenido
  - d) Todas las anteriores son correctas

- 7.- Reglamento que regula la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales:
- a) 254-06
  - b) 11-92
  - c) Ley 11-01
  - d) Todas las anteriores son correctas
- 8.- Los montos pagados por conceptos de importaciones correspondientes al ITBIS son reportados directamente a la DGII por:
- a) El Ministerio de Hacienda
  - b) Dirección General de Aduanas
  - c) El contribuyente, en su declaración, lo envía a través de factura y documentos de importación
  - d) Todas las anteriores son correctas
- 9.- El ITBIS retenido o ITBIS a terceros, es el ITBIS que el contribuyente retiene por servicios prestados provenientes de:
- a) Personas Físicas
  - b) Persona Jurídica o negocio de único dueño
  - c) A y B son correctas
  - d) Ninguna de las anteriores
- 10.- Para que una compañía le pueda retener a un contribuyente acogido al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), las facturas deberán estar identificadas con la siguiente lectura:
- a) Contribuyente de ITBIS
  - b) Persona Jurídica o negocio de único dueño
  - c) Contribuyente acogido al PST
  - d) Ninguna de las anteriores

## Escala de Calificación

10 Correctas

Excelente

Haz logrado los objetivos de esta unidad. Puedes pasar a la siguiente unidad.

8-9 Correctas

¡Bien!

Está logrando los objetivos de esta unidad, sin embargo te recomendamos corregir las fallas, antes de iniciar el estudio de la próxima unidad.

6-7 Correctas

Aceptable

Hay aspectos que aún no dominas. Revisa los temas en los que hayas errado las respuestas y resuelve nuevamente la autoevaluación. Luego puedes pasar a la siguiente unidad.

Menos de 6 Correctas

Inicia nuevamente el estudio de esta unidad y realiza la autoevaluación correspondiente.



## 3<sup>era</sup> Unidad

Tema: Presentación de la Declaración Jurada del ITBIS

### Objetivo Educativo

Al finalizar la unidad los participantes serán capaces de describir los pasos para la presentación y pago del ITBIS a través de la Oficina Virtual, verificar la cuenta corriente y presentar el pago por ventanilla.

### Competencias del Participante

- Comprender y aplicar los pasos para presentar el formulario de ITBIS a través de la Oficina Virtual.

### Contenido Temático

- 
- 3.1 Procedimiento para la Presentación y Pago del ITBIS a través de la Oficina Virtual
  - 3.2 Presentación de la Declaración Jurada del ITBIS
  - 3.3 Relación de Bancos Autorizados para recibir el pago de impuestos
  - 3.4 Pago del Impuesto Declarado
  - 3.5 Verificación de la Cuenta Corriente a través de la Oficina Virtual

### Campo de aplicación

- Para contribuyentes que presentan la Declaración Jurada del ITBIS a través de la Oficina Virtual.

## 3.1 Procedimiento para la Presentación y Pago del ITBIS a través de la Oficina Virtual.

La presentación y pago del ITBIS se debe realizar dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente al período declarado en el formulario IT-1. Para la presentación de la Declaración Jurada, la DGII pone a disposición de los contribuyentes la Oficina Virtual. El contribuyente deberá solicitar una clave de acceso; la DGII le enviará la notificación de su clave a través del correo electrónico del representante legal.

**PASO 1**



Ingrese a nuestra página de internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)

**PASO 2**



Ingrese a la Oficina Virtual, escriba su usuario y clave de acceso

**PASO 3**



Seleccione la Opción Formulario

**PASO 4**



Escriba periodo, año y mes

**PASO 5**



Complete el Formulario IT-1 y pulse enviar documento

**PASO 6**



Imprima la autorización de pago.

**PASO 7**



Efectuar el pago a través de

- \* Bancos Autorizados
- \* Por Ventanilla
- \* Internet banking

En este esquema se aprecia la ruta de la presentación y pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Los contribuyentes pueden realizar el pago del ITBIS a través de los bancos autorizados; y en el caso de las rectificativas deben ser presentadas en las Administraciones Locales.

## 3.2 Presentación de la Declaración Jurada del ITBIS por Oficina Virtual

Para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) debe realizarse a través de la Oficina Virtual. Mas adelante explicaremos los pasos.

### Paso 1 Ingrese a nuestra página de internet www.dgii.gov.do



### Paso 2 Ingrese a la Oficina Virtual, escriba su usuario y clave de acceso



### Paso 3

## Seleccione la Opción Formulario

The screenshot shows the 'Oficina Virtual de la DGII' interface. At the top, there are navigation links: INICIO, MI CUENTA, BUZON, and SALIR. Below the header, the user's session information is displayed: 'Razón Social', 'RNC', and the date/time '8/10/2011 11:47:45 AM [09]'. A sidebar on the left contains a 'Menu Oficina Virtual' with categories: Formularios, Consultas, and Registro. The main content area is titled 'Bienvenido a la Oficina Virtual de la DGII' and includes a welcome message, a small image of a building, and contact information for the virtual office.

### Paso 4

## Escriba período, año y mes

The screenshot shows the 'Presentación Interactiva' form in the 'Oficina Virtual de la DGII' interface. The sidebar menu is visible on the left. The main form area has a title 'Presentación Interactiva' and a 'Formulario' section. Below the title, there are dropdown menus for 'Mes' and 'Año', and a 'Continuar' button.

## Paso 5

### Complete el Formulario IT-1 y pulse enviar documento

Enviar Documento		Cerrar	
<b>DGII</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	
<b>DECLARACIÓN JURADA Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS</b>		<b>IT-1</b>	
<b>(Valores En RD\$ Sin Fracciones)</b>			
<b>I. DATOS GENERALES</b>			
Ractificativa	No	Periodo	201106
RNC		Razón Social	
Nombre Comercial			
Teléfono	4787052	Fax	
		Correo Electrónico	
<b>II. INGRESOS POR OPERACIONES</b>		<b>A. ITBIS RETENIDO</b>	
1. Total de Operaciones del Periodo	+	24. Servicios Sujetos a Retención Personas Físicas	=
<b>II.A NO GRAVADAS</b>		25. Servicios Sujetos a Retención Sociedades(16%)	=
2. Ingresos por Exportaciones:	+	26. Servicios Sujetos a Retención Sociedades(Norma 2-05)	=
3. Ingresos por Ventas en Republica Dominicana Bienes Exentos	+	27. Bienes o Servicios Sujetos a retencion a contribuyentes acogidos al PST	=
4. Total Ingresos Por Operaciones No Gravadas(sumar casillas 2+3)	=	28. Bienes Sujetos A Retención Proveedores Informales (Norma 08-2010)	=
<b>II.B GRAVADAS</b>		29. Itbis Retenido Por Servicios Sujetos A Retención Personas Físicas (16% Casilla 24)	=
5. Ingresos Por Operaciones Gravadas(Restar Casillas 1-4)	=	30. Itbis Retenido Por Servicios Sujetos A Retención Sociedades(16% cas 25)	=
		31. Itbis Retenido Por Servicios Sujetos A Retención Sociedades(16% cas 26 por 0.30 Norma 2-05)	=
		32. ITBIS Retenido a contribuyentes acogidos al PST (16% Casilla 27)	=
<b>III.B LIQUIDACION</b>		33. Itbis Retenido Por Bienes Sujetos A Retención Proveedores Informales (16% Casilla 28 por 0.75, Norma 08-2010)	=
6. ITBIS Cobrado(16% Casilla 5)	=	34. Impuesto A Pagar(Sumar Casillas 29+30+31+32+33)	=
7. ITBIS Pagado en Compras Locales	+	35. Saldo a Favor Anterior(Itbis Retenido)	=
8. ITBIS Pagado Por Servicios Deducibles	+	36. Pagos Computables A Cuenta(Itbis Retenido)	=
9. ITBIS Pagado En Importaciones	+	37. Diferencia A Pagar(si el valor de las casillas 34-35-36 es positivo)	=
10. Total Itbis Pagado(sumar casillas 7+8+9)	=	38. Nuevo Saldo A Favor(si el valor de las casillas 34-35-36 es negativo)	=
11. Impuesto A Pagar(si el valor de las casillas 6-10 es positivo)	=	<b>B. PENALIDADES</b>	
12. Saldo a Favor(si el valor de las casillas 6-10 es negativo)	=	39. Recargos	+
13. Saldos Compensables Autorizados(Otros Impuestos)	=	40. Interes Indemnizatorio	+
14. Saldo A Favor Anterior	=	41. Sanciones	+
15. Pagos Computables Por Retenciones (Norma 8-04)	=		

## Paso 6

### Imprima la Autorización de Pago

Imprimir		Cerrar	
		<b>REPUBLICA DOMINICANA</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>		Fecha: 2011/08/10	
<b>AUTORIZACIÓN DE PAGO</b>		Hora: 11:59	
Número del Documento:	2956094191-7		
Impuesto:	ITB - ITBIS		
Periodo:	200810		
RNC o Cédula:	0-00-000000-0 CARLA RAMOS S A		
Fecha de la Autorización:	2011/08/10		
Fecha Limite de Pago:	2011/08/22		
<b>TOTAL A CANCELAR:</b>		<b>RD\$ 7,191.30</b>	

*Nota: el sistema emite un mensaje indicándole que debe asegurarse de enviar la información con la cual completó el formulario.*

## Paso 7

Efectuar el pago a través de

- \* Bancos Autorizados
- \* Por Ventanilla
- \* Internet banking



Efectuar el pago a través de bancos autorizados por ventanilla o internet banking

## 3.3 Relación de bancos autorizados para recibir el pago de impuestos

BANCOS	VIAS DE COBRO
Banco BDI	Pagos por Oficina Virtual Via Ventanilla
BHD	Pagos por Oficina Virtual Via Internet Banking
León	Pagos por Oficina Virtual Vía Internet Banking
Popular	Pagos por Oficina Virtual Via Internet Banking
Progreso	Pagos por Oficina Virtual Via Ventanilla
Reservas	Pagos por Oficina Virtual Vía Ventanilla
	Pagos por Oficina Virtual Via Internet Banking
Citigroup	Pagos por Oficina Virtual Via Internet Banking
López de Haro	Pagos por Oficina Virtual Vía Ventanilla
Scotiabank	Pagos por Oficina Virtual Via Ventanilla
Vimenca	Pagos por Oficina Virtual Vía Ventanilla
ADEMI	Pagos por Oficina Virtual Vía Ventanilla

### 3.4 Pago del Impuesto Declarado

Para el pago del impuesto están disponibles los bancos pertenecientes a la Red Nacional de Recaudación de Impuestos, a través de Internet Banking (Popular, León, BHD, Reservas y City Group), o físicamente en la ventanilla del Banco de Reservas, Progreso, BDI, López de Haro, Scotiabank o en las Administraciones Locales de la DGII.

Los pagos se pueden realizar en efectivo hasta RD\$10.000.00 pesos (solo en las Administraciones Locales de la DGII), si sobrepasa este monto deberá realizarlo con cheque certificado o de administración a nombre del “Colector de Impuestos Internos”.

Estos cheques deben contener el concepto por el cual han sido emitidos y el nombre o Razón Social del contribuyente (incluye el RNC o Cédula) y el impuesto que será pagado.

### 3.5 Verificación de la Cuenta Corriente a través de la Oficina Virtual

La Dirección General de Impuestos Internos, pone a disposición de los contribuyentes una opción a través de la Oficina Virtual, que les permite consultar el movimiento de los créditos y débitos aplicados a la cuenta tributaria de los mismos.

La Cuenta Corriente es la visualización del balance que posee un Contribuyente con respecto a sus obligaciones tributarias y cuyo objetivo es conseguir una mayor eficacia en compensación de deudas y créditos tributarios.

Podrán consultar las transacciones realizados desde el 2006 en adelante, y realizando los siguientes pasos:

- Ingrese a la Oficina Virtual, con su clave de acceso
- En el menú Consulta, seleccione la opción Cuenta Corriente
- Acceder al Estado de Cuenta Consolidado

Impuesto	Créditos	Saldo Impuesto Por Vencer	Saldo Impuesto Vencido	Saldo Intereses y Recargos	Saldo Total
! ACT	0.00	1,258.00	1,258.00	363.81	1,621.81
! I03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
! I12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
! IPI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
! IR2	172,971.33	0.00	94,290.00	221,770.08	316,060.08
! IR3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
! ITB	5,175.12	0.00	3,155.70	4,606.40	7,762.10
! R17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El sistema mostrará una pantalla con los siguientes datos:

- Impuesto
- Créditos
- Saldo impuesto por vencer
- Saldo impuesto vencido
- Saldo intereses y recargos
- Saldo total

El Dato de Impuesto, indica el tipo o código dado a cada formulario con que se nombra al impuesto que se desea consultar. Al pulsar sobre este nombre, el sistema le mostrará detalladamente el estado de cuenta por impuesto, según como describimos a continuación:

En la opción de Documento: el contribuyente podrá visualizar la Declaración Jurada del impuesto consultado, así como el monto total a pagar, puede generar e imprimir la autorización de pago.

En la opción de Período: con este dato el contribuyente podrá asegurarse que el impuesto que está visualizando se corresponde con la fecha tributaria que desea consultar.

En la opción de Impuesto: el cual muestra el monto a pagar presentado por el contribuyente en la Declaración Jurada.

En la opción de Saldo Impuesto: este campo muestra el monto a pagar en caso de que exista alguna diferencia entre la información suministrada por el contribuyente en su Declaración Jurada y los datos obtenidos por la DGII producto de cruces de información de terceros.

En la opción de Saldo Multa: aquí se muestra el monto registrado por la DGII por faltas cometidas por los contribuyentes a los deberes formales y que repercuten directamente al impuesto consultado.

La opción de Saldo Recargos y Saldo Intereses: muestra el monto a pagar luego de aplicar al campo de Impuesto los recargos e intereses establecidos en los artículos No. 251 y No. 252 del Código Tributario y por el Banco Central, respectivamente.

La opción de Estado: se refiere a la situación o movimiento que el contribuyente presenta en un impuesto y período tal y como se muestra en su cuenta corriente tributaria.

### Resumen de Lectura

Existen dos maneras de presentar y pagar el ITBIS: internet y por ventanilla. Por Internet son tres pasos:

- Solicitud de clave
- Presentación del formulario IT-1
- Pago a través de Internet Banking

### Autoevaluación Unidad III

Selecciona la letra que responda correctamente y luego verifica tus aciertos en las evaluaciones completadas en los anexos.

1.- Herramienta ofrecida al contribuyente para realizar la presentación y pagos de los impuestos:

- a) Oficina Virtual
- b) Operaciones a Terceros
- c) Clave de acceso
- d) Ninguna de las anteriores

2.- Los datos que muestra la Cuenta Corriente son los siguientes:

- a) Impuesto y créditos
- b) Saldo impuesto por vencer y saldo impuesto vencido
- c) Saldo intereses, recargos y saldo total
- d) Todas son correctas

3.- Al pago tardío del IIBIS se le aplican:

- a) Recargos por Mora
- b) Multas
- c) Créditos a favor del contribuyente
- d) Ninguna de las anteriores

4.- En la Cuenta Corriente el link de Saldo Multa muestra:

- a) El monto registrado por la DGII por faltas cometidas.
- b) El monto a pagar presentado por el contribuyente en la Declaración Jurada.
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

5.- El plazo para que la DGII otorgue la clave de acceso es de:

- a) 24 horas
- b) 12 horas
- c) 48 horas
- d) Todas las anteriores son correctas

6.- Proceso para presentar la Declaración Jurada de IIBIS por Internet:

- a) Obtención Clave de Acceso
- b) Presentar el Formulario II-1
- c) Pagar a través de los Banco afiliados
- d) Todas son correctas

7.- Los pagos en efectivo en las Administraciones Locales se pueden realizar hasta:

- a) RD\$5,000.00
- b) RD\$ 10,000.00
- c) a y b son correctas
- d) Ninguna de las anteriores.

8.- La opción de Cuenta Corriente a través de la Oficina Virtual, es utilizada por los contribuyentes para consultar:

- a) El movimiento de los créditos y débitos aplicados a la cuenta tributaria.
- b) Transacciones realizadas desde el año 2006 en adelante
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

9.-La fecha hábil para la presentación y pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es:

- a) Los días 20 de cada mes
- b) Los días 15 de cada mes
- c) Los días 30 de cada mes
- d) Ninguna de las anteriores

10.- El primer paso para presentar el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a través de la Oficina Virtual es:

- a) Obtención Clave de Acceso
- b) Presentar el formulario IT-1
- c) Pagar a través de los bancos afiliados
- d) Todas son correctas

## Escala de Calificación

10 Correctas

Excelente

Haz logrado los objetivos de esta unidad. Puedes continuar a la siguiente.

8-9 Correctas

¡Bien!

Estas logrando los objetivos de esta unidad, sin embargo te recomendamos corregir las fallas, antes de iniciar el estudio a la próxima unidad.

6-7 Correctas

Aceptable

Hay aspectos que aún no dominas. Revisa los temas en los que hayas errado en las respuestas y resuelve nuevamente la autoevaluación. Luego puedes seguir a la siguiente unidad.

Menos de 6 Correctas

Volver a estudiar

Realice el estudio de esta unidad y resuelve la autoevaluación y a partir de la nueva evaluación que obtenga proceda conforme a lo que le recomienda en este recuadro.



## 4<sup>ta</sup> Unidad

Tema: Declaración Rectificativa

### Objetivo Educativo

Al finalizar la unidad los participantes serán capaces de presentar correctamente una declaración rectificativa.

### Competencias del Participante

- Aprender a presentar una Declaración Rectificativa.

### Contenido Temático

---

- 4.1 Declaración Rectificativa del ITBIS
- 4.2 Requisitos para solicitar una Rectificativa  
Ejercicio práctico

### Campo de aplicación

Se aplicará para la corrección de la declaración normal del ITBIS fruto de inconsistencias en la presentación normal de las informaciones ofrecidas por los contribuyentes.

---

## 4.1 Declaración Rectificativa

Es el tipo de declaración que modifica la declaración normal cuando ésta se haya presentado con inconsistencias o exista una determinación por parte de la DGII, sea por revisiones de auditoría o por cruces de información. Si la inconsistencia fue detectada por la DGII, debe ser marcada en el recuadro “D”, si por el contrario, es realizada por parte del contribuyente, porque dejó de declarar algún ingreso o la declaración fue mal presentada, se marcará el recuadro “C”. Las rectificativas deben avalarse con la documentación que sustenten dichas modificaciones.

Los errores más comunes que generan la presentación de una rectificativa:

- Operaciones gravadas, no declaradas el cual aumentaría la base imponible y por ende el impuesto a pagar.
- No remisión de Comprobantes Fiscales de ventas al momento de la presentación de la Declaración Normal (este tipo de error afecta o modifica los ingresos y por tanto el impuesto liquidado o la diferencia a pagar).
- Operaciones Exentas, cambia el total de operaciones gravadas y debido a la diferencia las operaciones exentas y por ende disminuye el Impuesto Liquidado.
- Errores en el archivo remitido a la DGII, con los NCF que afectan directamente los adelantos en compras locales o servicios.
- Adelantos no justificados o validados por NCF el cual aumenta el impuesto a pagar.
- Comprobantes Fiscales con créditos no admitidos. Declaración de alguna partida en una casilla equivocada.

El contribuyente deberá presentar la rectificativa en el formulario II-1, el mismo que es utilizado para la presentación de una Declaración Jurada de tipo Normal, marcando la casilla de rectificativa, sea de clase “D” o “C,” ubicado en el apartado de Datos Generales.

1. DATOS GENERALES					
PERIODO MES/AÑO	<input type="text"/>		FECHA LIMITE DE PAGO	<input type="text"/>	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL <input type="checkbox"/>	RECTIFICATIVA <input checked="" type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	AJUSTE/ESTIMACION <input type="checkbox"/>
RNC/CEDULA	<input type="text"/>		NOMBRE/RAZON SOCIAL	<input type="text"/>	
TELEFONO	<input type="text"/>		FAX	<input type="text"/>	
				CORREO ELECTRONICO	<input type="text"/>
				RECURSO DE RECONSIDERACION	<input type="checkbox"/>
				RECURSO CONTENCIOSO	<input type="checkbox"/>
				MULTAS	<input type="checkbox"/>
				PAGO A CUENTA	<input type="text"/>

## 4.2 Requisitos para solicitar una Rectificativa

Para rectificar una Declaración Normal, el contribuyente deberá solicitar mediante una comunicación escrita dirigida al Director General, la cual será depositada en el Centro de Atención al Contribuyente o en la Administración a la que corresponde .

### Ejemplo

La compañía Minaty Comercial, al presentar la Declaración Normal del período de abril, en fecha 25 de julio, con sus respectivos recargos e intereses, el responsable de completarla verificó que dentro de las operaciones reportadas se habían incluido en las operaciones gravadas, ventas exentas, por un monto de RD\$5,000.00. ¿Cómo puede la compañía rectificar este monto?

Observando la Declaración Normal de Minaty Comercial, la empresa obtuvo un total de operaciones No Gravadas de RD\$135,000.00 durante el período presentado, en este monto deberán incluirse los RD\$5,000.00, a través de una Declaración rectificativa.

Las Inconsistencias son las diferencias encontradas entre los montos informados y los montos revisados en la DGII.

# Declaración Normal



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

DECLARACION JURADA Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS  
(Valores en RD\$)

IT-1  
Versión 2012

**1. DATOS GENERALES**

PERIODO:  FECHA LIMITE DE PAGO:

TIPO DE DECLARACION: NORMAL  RECTIFICATIVA  D  C  AJUSTE/ESTIMACION  RECURSO DE RECONSIDERACION  RECURSO CONTENCIOSO  MULTAS  PAGO A CUENTA

RNC/CEDULA:  NOMBRE/RAZON SOCIAL:  NOMBRE COMERCIAL:

TELEFONO:  FAX:  CORREO ELECTRONICO:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	700,000.00
<b>II.A NO GRAVADAS</b>		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	100,000.00
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	35,000.00
4	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3)	135,000.00
<b>II.B GRAVADAS</b>		
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	565,000.00

III. LIQUIDACION		MONTO
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	90,400.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	1,600.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	800.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	2,400.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	4,800.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	85,600.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	-
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	120.00
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	464.00
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	67,000.00
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	-
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo)	18,016.00
20	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)	-

IV. PENALIDADES		MONTO
21	RECARGOS	2,522.24
22	INTERES INDEMNIZATORIO	623.35
23	SANCIONES	-

V. MONTO A PAGAR		MONTO
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	21,161.59

A. ITBIS RETENIDO		MONTO
25	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	5,000.00
26	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades	4,000.00
27	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)	3,000.00
28	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST	5,000.00
29	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)	3,000.00
30	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)	800.00
31	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)	640.00
32	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 por 0.30 Norma 2-05 y 7-07)	432.00
33	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)	800.00
34	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% Casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)	360.00
35	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)	3,032.00
36	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
37	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
38	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)	3,032.00
39	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)	-

B. PENALIDADES		MONTO
40	RECARGOS	424.48
41	INTERES INDEMNIZATORIO	52.45
42	SANCIONES	-

C. MONTO A PAGAR		MONTO
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	3,032.00

44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	24,670.47
----	--------------------------------------	-----------

JURAMENTO	PARA USO DE LA DGII	FECHA DE NOTIFICACION
YO _____ EN MI CALIDAD DE _____	FECHA DE PAGO: _____ No. RECIBO DE PAGO: _____	<input type="text"/>
<p>POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD</p> <p>Fecha: _____ Firma: _____</p>	<p>_____ FIRMA DEL CAJERO Y SELLO</p> <p>LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGII DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO</p>	<p>FECHA LIMITE DE PAGO: <input type="text"/></p> <p>_____ DIRECTOR GENERAL</p>



## Ejercicio Práctico

La compañía “Mirolosy, S,A”, con el RNC 130-88888-8 debe presentar una declaración de ITBIS correspondiente al mes de julio 2012 atendiendo a las siguientes transacciones:

- Un total de Operaciones durante el mes de RD\$ 1,000,000.00
- Del total de operaciones presentó ventas por Exportaciones por un monto de RD\$ 200,000.00
- Adelantos en Compras Locales por RD\$ 50,000.00
- TBIS por Servicios Deducibles de RD\$25,000.00
- ITBIS en Importaciones de RD\$30,000.00

El ITBIS pagado en servicios deducibles está compuesto de la siguiente manera:

Recibió Servicios por RD\$93,750.00 de los cuales retuvo el 100% del ITBIS facturado equivalente a RD\$15,000.00 por concepto de servicios de una empresa.

Recibió servicio de un abogado estando este registrado como Persona Física en la DGII de RD\$30,000.00 con ITBIS por valor de RD\$4,800.00, al cual le retuvo el 100% del ITBIS facturado.

Contrató una compañía de auditores la cual le facturó el valor de RD\$40,000.00 con ITBIS por RD\$6,400, por concepto de sus honorarios mensuales y le retuvo el 30% del ITBIS facturado.

La compañía Mirolosy S.A. no realizó la presentación ni el pago en fecha hábil y lo hizo el día 15 del mes de noviembre del 2008.

Al contador de la compañía se le había extraviado una factura, por concepto de Ventas Exentas realizadas en el país, por un monto de RD\$14,000.00, la cual no incluyó en su declaración del día 15 de Noviembre, por lo que elaboró una declaración rectificativa el 20 de noviembre del 2008.

Se pide:

Presente la Declaración Jurada de Tipo Normal y la Declaración Rectificativa.

Declaración Normal



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

DECLARACION JURADA Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS

(Valores en RD\$)

IT-1

Version 2012

**I. DATOS GENERALES**

PERIODO  MESAÑO  FECHA LIMITE DE PAGO

TIPO DE DECLARACION NORMAL  RECTIFICATIVA  D  AJUSTE/ESTIMACION  RECURSO DE RECONSIDERACION  RECURSO CONTENCIOSO  MULTAS  PAGO A CUENTA

RNC/CEDEULA  NOMBRE/RAZON SOCIAL  NOMBRE COMERCIAL

TELEFONO  FAX  CORREO ELECTRONICO

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO	
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO		+
II.A. NO GRAVADAS			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES		+
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS		+
4	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casilla 2+3)		=
II.B. GRAVADAS			
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)		=

III. LIQUIDACION			
6	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 5)		=
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES		+
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES		+
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES		+
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)		=
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)		=
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)		=
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)		-
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR		-
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)		-
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)		-
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS		-
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS		=
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo)		=
20	NUOVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)		=

IV. PENALIDADES			
21	RECARGOS		+
22	INTERES INDEMNIZATORIO		+
23	SANCIONES		+

V	MONTO A PAGAR		=
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)		=

A. ITBIS RETENIDO		MONTO	
25	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS		=
26	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades		=
27	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)		=
28	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST		=
29	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)		=
30	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)		+
31	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)		+
32	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 por 0.30, Norma 2-05 y 7-07)		+
33	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)		+
34	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% Casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)		+
35	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)		=
36	SALDO A FAVOR ANTERIOR		-
37	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA		-
38	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)		=
39	NUOVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)		=
B. PENALIDADES			
40	RECARGOS		+
41	INTERES INDEMNIZATORIO		+
42	SANCIONES		+
C. MONTO A PAGAR			
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)		=
44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)		=

JURAMENTO		PARA USO DE LA DGI	
YO	EN MI CALIDAD DE	FECHA DE PAGO	FECHA DE NOTIFICACION
POR LA PRESENTA AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD		Nº. RECIBO DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO
		FIRMA DEL CAJERO Y SELLO LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGI DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO	
Fecha	Firma	DIRECTOR GENERAL	

# Declaración Rectificativa



## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION JURADA Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS

(Valores en RD\$)

IT-1

Versión 2012

**I. DATOS GENERALES**

PERIODO \_\_\_\_\_ MESA/AÑO \_\_\_\_\_ FECHA LIMITE DE PAGO \_\_\_\_\_

TIPO DE DECLARACION NORMAL  RECTIFICATIVA  D  C  AJUSTE/ESTIMACION  RECURSO DE RECONSIDERACION  RECURSO CONTENCIOSO  MULTAS  PAGO A CUENTA

RNC/CEDULA \_\_\_\_\_ NOMBRE/RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ NOMBRE COMERCIAL \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	+ _____
II.A. NO GRAVADAS		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+ _____
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	+ _____
4	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casilla 2+3)	= _____
II.B. GRAVADAS		
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	= _____

III. LIQUIDACION		MONTO
6	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 5)	= _____
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+ _____
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+ _____
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+ _____
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	= _____
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	= _____
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	= _____
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	- _____
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	- _____
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8-04)	- _____
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2-05)	- _____
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	- _____
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	= _____
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es positivo)	= _____
20	NUOVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17+18 es Negativo) ó (12+13+14+15+16+17+18)	= _____

IV. PENALIDADES		MONTO
21	RECARGOS	+ _____
22	INTERES INDEMNIZATORIO	+ _____
23	SANCIONES	+ _____

V. MONTO A PAGAR		MONTO
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	= _____

A. ITBIS RETENIDO		MONTO
25	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	= _____
26	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades	= _____
27	SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)	= _____
28	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST	= _____
29	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)	= _____
30	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)	+ _____
31	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)	+ _____
32	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 por 0.30, Norma 2-05 y 7-07)	+ _____
33	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)	+ _____
34	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% Casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)	+ _____
35	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)	= _____
36	SALDO A FAVOR ANTERIOR	- _____
37	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	- _____
38	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)	= _____
39	NUOVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)	= _____
B. PENALIDADES		MONTO
40	RECARGOS	+ _____
41	INTERES INDEMNIZATORIO	+ _____
42	SANCIONES	+ _____
C. MONTO A PAGAR		MONTO
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	= _____
44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	= _____

**JURAMENTO**

YO \_\_\_\_\_ EN MI CALIDAD DE \_\_\_\_\_

POR LA PRESENTA AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD

Fecha \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

PARA USO DE LA DGII

FECHA DE PAGO \_\_\_\_\_ N.º RECIBO DE PAGO \_\_\_\_\_

FECHA DE NOTIFICACION \_\_\_\_\_ FECHA LIMITE DE PAGO \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CAJERO Y SELLO \_\_\_\_\_

LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGII DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO

DIRECTOR GENERAL \_\_\_\_\_

## Anexos

- Relación de las casillas del formulario II-1 con la base legal que la sustentan
- Norma General Sobre Agentes de Retención Del IIBIS (No. 02-05)
- Norma General Sobre Transparentación del IIBIS en Transacciones realizadas a través de Tarjetas de Crédito Débito (No. 06-04)
- Norma General Sobre Retención de IIBIS (No. 08-04)
- Norma General Sobre Remisión de Informaciones (No. 01-07)
- Norma General Sobre Reembolso o compensación Para Exportadores y Productores de Bienes Exentos (No. 03-07)
- Norma General Sobre Retención del IIBIS cuando se adquieran bienes vendidos por proveedores informales (No. 08-10)
- Norma General Sobre Retención del IIBIS en servicios de publicidad y otros servicios gravados por el IIBIS prestados por entidades no lucrativas (No. 01-11)
- Respuestas de Evaluaciones por Unidades

## I.-Relación de casillas del Formulario IT-1 y Base Legal

Las casillas presentadas en el formulario de Declaración Jurada y/o Pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), están elaboradas minuciosamente amparándose en nuestra base legal, ley 11-92, Código Tributario y sus modificaciones y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos. A continuación presentamos un cuadro donde se detalla cada casilla con su respectiva base legal.

Casillas Formulario IT-1	Base Legal
<b>II. INGRESOS POR OPERACIONES</b>	
1.Total de operaciones del Período	Art. 335,339 y 340 del Código (Ley 11-92); y el Art. 3 del Reglamento aprobado por decreto 293-11
<b>II. A. NO GRAVADAS</b>	
2. Ingresos por Exportaciones	Art. 342 del Código (Ley 11-92);
3.Ingresos por venta en R.D. de Bienes y Servicios Exentos	Art. 343, 344 y 357 del Código (Ley 11-92); y Art. 11 al 16 Reglamento aprobado por decreto 293-11
4. Total de ingresos por operaciones no Gravadas	Operación matemática (suma)
<b>II. B. GRAVADAS</b>	
5. Ingresos por operaciones Gravadas	Operación matemática (suma, resta)
<b>III. LIQUIDACION</b>	
6. ITBIS Cobrado (16% de la casilla 5)	Art. 341 del Código (Ley 11-92)
7. ITBIS pagado en compras locales	Art. 346 del Código (Ley 11-92) y Art. 17 y 18 del Reglamento aprobado por el decreto 293-11.
8. ITBIS pagado en Servicios Deducibles	Art. 346 del Código (Ley 11-92) y Art. 17 y 18 del Reglamento aprobado por el decreto 293-11.
9. ITBIS Pagado en Importaciones	Art. 346 del Código (Ley 11-92) y Art. 17 y 18 del Reglamento aprobado por el decreto 293-11.
10.Total ITBIS Pagado	Operación matemática (suma)
11. Impuesto a Pagar	Operación matemática (suma y resta)
12.Saldo a Favor	Art. 350 del Código (Ley 11-92)
13. Saldos Compensables Autorizados (otros impuestos)	Art. 18 y 19 del Código (Ley 11-92)
14. Saldo Favor Anterior	Art. 350 del Código (Ley 11-92)
15. Pagos computables por Retenciones (Norma 8-04)	Art. 5 de la Norma 8-04
16. Pagos computables por otras Retenciones (Norma 2-05)	Art. 9 de la Norma 2-05
17. Otros pagos computables a cuenta	Datos de pago realizado en caja
18. Compensaciones y/o Reembolsos Autorizados	Art. 265 Código Tributario (Ley 11-92)
19. Diferencia a Pagar	Operación matemática (suma y resta)
20. Nuevo Saldo a Favor	Operación matemática (suma y resta)

IV. PENALIDADES	
21. Recargos	Art. 26, 27, 251 y 252 del Código (Ley 11- 92)
22. Interés Indemnizatorio	Art. 27 del Código (Ley 11-92)
23. Sanciones	Sección III (Art. 12 y 217 al 231 del Código (Ley 11-92). Ley 495-06 que modifica la 257.
V. Monto a Pagar	
24. Total a Pagar	Operación matemática (suma y resta)
A. ITBIS RETENIDO	
25. Servicios Sujetos a Retención Personas Físicas y Entidades No Lucrativas	Art. 25 del Reglamento aprobado por el decreto 293-11 Art. 1, Norma 01-2011
26. Servicios Sujetos a Retención Sociedades	Art. 6 de la Norma 2-05
27. Servicios Sujetos a Retención (sociedades sujetas Norma No. 2-05 y 7-07)	Art. 1,2,3 y 4 de la Norma 2-05 y 7-07.
28. Bienes o Servicios Sujetos a Retención a Contribuyentes Acogidos al PST	Reglamento No. 758-08 Sobre Procedimiento Simplificado de Tributación.
29. Bienes Sujetos a Retención Proveedores Informales (Norma 8-2010).	Norma general sobre Retención del ITBIS Cuando se adquieran Bienes Vendidos por Proveedores Informales (Norma 8-2010).
30. ITBIS Retenido por Servicios Sujetos a Retención Personas Físicas (16% casilla 25)	Art. 25 del Reglamento aprobado por el decreto 293-11 Art. 1 , Norma 01-2011
31. ITBIS Retenido por Servicios Sujetos a Retención Sociedades (16% casilla 26)	Art. 6 de la Norma 2-05
32. ITBIS Retenido por Servicios Sujetos a Retención Sociedades (16% casilla 27 por 0.30 Norma 2-05 y 7-07).	Art. 5 de la Norma 2-05
33. ITBIS Retenido a Contribuyentes Acogidos al PST (16% casilla 28).	Reglamento No. 758-08 Sobre Procedimiento Simplificado de Tributación.
34. ITBIS Retenido a Proveedores Informales (16% casilla 29 por 0.75,norma 8-2010)	Norma general sobre Retención del ITBIS cuando se adquieran Bienes Vendidos por Proveedores Informales (Norma 8-2010).
35. Impuesto a Pagar	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)
36. Saldo Favor Anterior (ITBIS retenido)	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)
37. Pagos Computables a Cuenta (ITBIS retenido)	Datos de Pagos Realizados en Caja
38. Diferencia a Pagar (si el valor de las casillas 34-35-36 es positivo)	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)
39. Nuevo Saldo a Favor	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)
B. Penalidades	
40. Recargos	Art. 26, 27, 251 y 252 del Código (Ley 11-92)
41. Interés Indemnizatorio	Art. 27 del Código (Ley 11-92)
42. Sanciones	Sección III (art. 217 al 231 del Código (Ley11-92)
C. Monto a Pagar	
43. Total a Pagar	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)
44. Total General (sumar casillas 24+43)	Operación matemática (suma, resta o multiplicación)

CONSIDERANDO: Que una proporción del ITBIS cobrado a los consumidores no ingresa efectivamente a las arcas del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) concentrará todos sus esfuerzos en asegurar que el ITBIS pagado sea recibido íntegramente por el fisco.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren un adecuado control en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 35 del Código Tributario facultan a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para establecer como agentes de retención de tributos, a las personas físicas y jurídicas que por razón de su actividad, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar en la fuente que lo origina, la retención del tributo correspondiente.

VISTA: La Ley 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto 140-98, de fecha 13 de abril de 1998, y sus modificaciones, que promulga el Reglamento para la aplicación del Título III del Código Tributario.

## LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

### NORMA GENERAL SOBRE AGENTES DE RETENCION DEL ITBIS

Artículo 1.- Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 2.- A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.

Artículo 3: Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

Artículo 4: A los fines de la aplicación del Artículo 3 de la presente Norma, se consideran servicios de alquiler bajo cualquier modalidad de bienes muebles, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes: alquiler de equipos, exceptuando los telefónicos, maquinarias, vehículos de motor, alquiler de bienes muebles para la organización de eventos.

Párrafo: En el caso de que conjuntamente con el servicio de alquiler de bienes muebles se prestaren otros servicios o se adquirieran bienes, la retención se aplicará sobre la totalidad del ITBIS facturado.

Artículo 5: La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado.

Artículo 6: Se instituyen también como agentes de retención del ITBIS a las líneas aéreas, a los hoteles y a las compañías aseguradoras, cuando paguen las comisiones a las agencias de viaje por concepto de venta de boletos, cuando paguen las comisiones a las agencias de viaje por concepto de venta de alojamiento u ocupación, y cuando paguen los servicios de intermediación prestados por sus corredores o agentes de seguros, respectivamente.

Párrafo.- La retención aplicable de conformidad este artículo anterior será de la totalidad del ITBIS facturado.

Artículo 7.- Los gastos por los servicios referidos en la presente Norma sólo serán deducibles del Impuesto sobre la Renta si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes, sin desmedro de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

Artículo 8: La DGII determinará la forma en que serán remitidas las informaciones de las retenciones efectuadas debiendo el contribuyente asegurarse de la fidelidad del RNC de la sociedad a la cual se le hizo la retención.

Artículo 9.- Los contribuyentes del ITBIS deberán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del impuesto que le fue retenido por disposición de esta Norma, anexando los documentos probatorios de la retención que pretende acreditarse.

Artículo 10.- La declaración y pago de las retenciones efectuadas conforme a esta Norma, se realizarán en los plazos y formas establecidos en el Código Tributario.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los Diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren un adecuado control en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establecer de manera normativa las medidas necesarias para la correcta administración y recaudación de los tributos.

VISTA: La Ley 11-92 del 16 de mayo del 1992, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 140-98, de fecha 13 de abril del año 1998, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario y sus modificaciones.

## LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

### NORMA GENERAL SOBRE TRANSPARENTACIÓN DEL ITBIS EN TRANSACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

Artículo 1: Las Compañías de Adquirencia, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Norma General, deberán adecuar sus sistemas de procesamiento electrónico e implementar el uso del mismo en los negocios afiliados, a los fines de que en toda operación de transacciones a través de tarjeta de crédito o débito, figure debidamente transparentado en el comprobante de pago o voucher el valor del ITBIS de cada transacción.

Artículo 2. Se define, para los fines y aplicación de la presente norma, como Compañías de Adquirencia a cualquier institución, organismo o empresa que sirva de enlace entre una institución bancaria-financiera (emisora de tarjetas de crédito y/o débito) y el establecimiento donde se registra la operación de pago a través de tarjeta de crédito o débito.

Párrafo: En el caso de que la operación se realizare de forma manual, es decir, por autorización telefónica directa del establecimiento afiliado a la Compañía de Adquirencia, el afiliado deberá indicarle al momento de solicitar la autorización, el monto total de la operación y el valor transparentado del ITBIS en la misma.

Artículo 3. Las Compañías de Adquirencia están obligadas a remitir mensualmente las informaciones relacionadas con esta Norma en la forma en que la DGII determine.

Artículo 4. El no cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma General dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto 140-98 del 13 de abril de 1998, que promulga el Reglamento para la aplicación del Título III del Código CONSIDERANDO: Que una proporción del ITBIS cobrado a los consumidores no ingresa efectivamente a las arcas del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) concentrará todos sus esfuerzos en asegurar que el ITBIS pagado por los consumidores sea recibido íntegramente por el fisco.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establecer de manera normativa las medidas necesarias para la correcta administración y recaudación de los tributos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Código Tributario faculta a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para establecer como agentes de retención de tributos, a las personas físicas y jurídicas que por razón de su actividad, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar en la fuente que lo origina, la retención del tributo correspondiente.

VISTA: La Ley 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Norma General 6-04, sobre Transparentación del ITBIS, de fecha 26 de octubre del 2004.

## LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

### NORMA GENERAL SOBRE RETENCIÓN DE ITBIS

Artículo 1: A partir del primero (1ero) de enero del año dos mil cinco (2005), se instituyen como agentes de retención del ITBIS generado en las transacciones a través de tarjeta de crédito o tarjeta de débito, a las Compañías de Adquirencia.

Artículo 2: Las Compañías de Adquirencia deberán retener el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS transparentado en las transacciones a través de tarjetas de crédito o débito realizadas en los establecimientos afiliados. El total retenido por concepto de ITBIS deberá ser pagado por las Compañías de Adquirencia el día viernes de cada semana, abarcando el período de viernes a jueves de cada una, en la Oficina de Grandes Contribuyentes (OGC).

PARRAFO I: En caso de que en las transacciones sujetas a esta retención no aparezca transparentado el ITBIS, la Compañía de Adquirencia deberá aplicar el factor 0.083 al valor total de la transacción, lo que equivale al sesenta por ciento (60%) del monto del ITBIS no transparentado en la misma.

**PARRAFO II:** Los contribuyentes cuya actividad principal sea la venta de bienes exentos tales como medicamentos, libros, periódicos, revistas y combustible, y servicios exentos tales como de salud, de electricidad, agua, recogida de basura, de educación, quedan exceptuados de este mecanismo de retención para lo cual deberán solicitar a la DGII la autorización para que las Compañías de Adquirencia los excluyan del procedimiento de retención establecido.

Artículo 3. Las Compañías de Adquirencia deberán presentar un reporte o relación del ITBIS retenido y transferido a la DGII, especificando el ITBIS retenido correspondiente a cada establecimiento afiliado. La presentación a que se refiere el presente Artículo, deberá hacerse en la forma y por los medios provistos específicamente para tal fin por la Dirección General Impuestos Internos.

Artículo 4. En el caso de que el contribuyente del ITBIS al que se le haya efectuado la retención a través de las Compañías de Adquirencia tuviere un saldo a favor, dispondrá del mismo dentro del marco de las disposiciones reglamentarias establecidas.

Artículo 5. Los contribuyentes del ITBIS deberán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del impuesto que le fue retenido por las Compañías de Adquirencia.

Artículo 6. El no cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma General dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República, a los tres (03) días del mes de noviembre del año Dos Mil Cuatro (2004).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario, en el literal f) de su Artículo 50 sobre deberes formales de los contribuyentes y terceros, indica que “los contribuyentes deben Presentar las declaraciones que correspondan, para la determinación de los tributos, conjuntamente con los documentos e informes que exijan las normas respectivas y en la forma y condiciones que ellas indiquen”.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario, en el literal j) de su Artículo 50 sobre deberes formales de los contribuyentes y terceros establece que los contribuyentes deben “Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas”

CONSIDERANDO: Que el del decreto 254-06 que establece el reglamento para la regulación de la impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, define la Obligación de validar los comprobantes fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos.

CONSIDERANDO: Que el decreto antes señalado, establece que los contribuyentes deberán adjuntar a su declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y a su declaración jurada mensual del ITBIS, un reporte, en los medios que la Dirección General de Impuestos Internos establezca.

VISTA: La Ley 11-92 del 16 de mayo del mil novecientos noventa y dos (1992), que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, así como sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley 495-06 del 19 de diciembre del año dos mil seis (2006), de Rectificación Tributaria que modifica el Código Tributario de la República Dominicana.

VISTO: Los Artículos 3 y 4 de la Norma General 1-05 del Registro Nacional de Contribuyentes.

VISTA: La Norma General 2-05, sobre Agentes de Retenciones del ITBIS.

VISTA: La disposición especial de envío de información de ingresos y gastos de los grandes contribuyentes.

## LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

### NORMA GENERAL SOBRE REMISIÓN DE INFORMACIONES

Artículo 1: Todos los contribuyentes declarantes del Impuesto Sobre la Renta y/o del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar en la forma y en los plazos que se establecen en la presente Norma General, las informaciones de las operaciones que sustentan:

- a) costos y gastos para fines del Impuesto sobre la Renta
- b) adelantos utilizados como créditos para fines del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
- c) retenciones del ITBIS realizadas a terceros
- d) detalle de las ventas y operaciones efectuadas

Artículo 2: Las informaciones relativas a los costos y gastos para fines del Impuesto sobre la Renta, los adelantos utilizados como créditos para fines IIBIS y las retenciones del IIBIS realizadas a terceros, deberán remitirse mensualmente a más tardar el día 15 de cada mes, iniciando 15 de febrero del año 2007.

Párrafo I: El formato de envío de estas informaciones está compuesto por un encabezado, donde el que remite las informaciones coloca su identificación y un resumen de los datos enviados, y un detalle, donde se presenta una relación de los datos solicitados, tal y como se muestra a continuación:

### Formato de Encabezado

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Observaciones
CODIGO_INFORMACION	N	3	CODIGO 606 DESCRIPCION COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS
RNC_CEDULA	A	11	En caso de número de RNC, rellenar con espacios en blanco hasta completar la longitud solicitada. Este RNC es el de la empresa que remite la información
PERIODO	N	6	AAAAMM (Año Mes)
CANTIDAD_REGISTROS	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.
TOTAL_MONTO_FACTURADO	N	16	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. En la longitud total se incluye el conteo del punto decimal.

### Formato de Detalle

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Observaciones
RRNC_CEDULA	A	11	RNC o Cédula del proveedor de los bienes o servicios. En caso de RNC, rellenar con espacios en blanco hasta completar la longitud solicitada.
TIPO_IDENTIFICACION	N	1	CODIGO 1 DESCRIPCION 2 RNC Cedula
TIPO_BIENES_SERVICIOS_COMPRADOS	N	2	Agregar códigos según la clasificación establecida en la tabla de Clasificación de Costos y Gastos.
NUMERO_COMPROBANTE_MODIFICADO	A	19	Numero completo de Comprobante Fiscal afectado por una Nota de Debito o Crédito.
FECHA_COMPROBANTE	N	18	AAAAMMDD (Año Mes Día)
FECHA_PAGO	N	8	AAAAMMDD (Año Mes Día)
IIBIS_FACTURADO	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

ITBIS_RETENIDO	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
MONTO_FACTURADO	N	12	Sin incluir ITBIS Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.

Tabla de Clasificación de Costos y Gastos para Reportes de Datos

Codigo	Tipo
01	Gasto de Personal
02	Gastos por trabajos, suministros y servicios
03	Arrendamiento
04	Gasto de activos fijos
05	gasto de representacion
06	otras deducciones admitidas
07	Gastos Financieros
08	Gastos Extraordinarios
09	Compras y Gastos que forman parte del costo de venta
10	Adquisiciones de Activos

#### Notas adicionales sobre el Formato:

- El archivo debe remitirse en formato de Texto delimitado por espacios.
- El Encabezado y las líneas de detalles deben estar contenidos en un solo archivo sin líneas de separación entre ambos.
- Las Longitudes de los campos no pueden ser diferentes a las anteriormente descritas.
- Los campos deben incluirse aunque su contenido sea cero o espacios en blanco.
- El campo RNC\_CEDULA se remitirá sin el uso de guiones u otro carácter especial.
- El campo RNC\_CEDULA en ningún caso podrá estar en cero o en blanco.
- El campo MONTO\_A\_PAGAR nunca debe aparecer en blanco.

Párrafo II: Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaraciones del ITBIS y que no efectúan retenciones de dicho impuesto deberán presentar el reporte consignado en el presente artículo de manera anual, 60 días posterior al cierre de su ejercicio fiscal, si se trata de Personas Jurídicas y a más tardar el 28 de febrero de cada año, si son Personas Físicas y negocios de Único Dueño.

Artículo 3: Las personas o entidades que sean designadas por esta Norma General, deberán remitir anualmente, 60 días posteriores a su fecha de cierre, los datos con todos los ingresos generados durante el año fiscal, sustentados con los números de comprobantes fiscales, atendiendo al formato que aparece en esta Norma General para esos fines.

Párrafo I. Los contribuyentes que deben reportar anualmente los datos de las ventas y operaciones efectuadas durante cada año fiscal, aparecen en un listado adjunto a la presente Norma General y forma parte integral de la misma.

Párrafo II: La Dirección General de Impuestos Internos podrá adicionar a esta lista de contribuyentes cualquier otro que estime necesario, notificándole por escrito su inclusión 30 días antes del cierre de su ejercicio fiscal.

Párrafo III: Las empresas con cierre fiscal distinto al 31 de diciembre, deberán reportar las informaciones de ventas y operaciones efectuadas, correspondientes al año fiscal 2007, a las que se refiere este artículo, utilizando el formato disponible en el sitio Web de la DGII, exclusivo para este tipo de empresas con cierre fiscal 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre.

Artículo 4: Las informaciones sobre las ventas y operaciones efectuadas que deberán remitir los contribuyentes se enviarán en un formato compuesto por un primer registro (encabezado), que contendrá los datos de identificación del contribuyente y de la información que se está remitiendo a la DGII y en los subsiguientes registros (detalle) se listarán las transacciones realizadas por el contribuyente, tal y como se muestra a continuación: de archivos para enviar a la DGI

### Formato de Encabezado

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Observaciones
CODIGO_INFORMACION	N	3	CODIGO 607 DESCRIPCION VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
RNC_CEDULA	A	11	RNC de la Empresa que remite datos. En caso de numero de RNC, Rellenar con espacios en blanco a la derecha hasta completar la longitud solicitada.
PERIODO	N	6	AAAA (Año de reporte).
CANTIDAD_REGISTROS	N	12	Rellenar con ceros (0) a la izquierda hasta completar la longitud requerida. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.
TOTAL_MONTO_FACTURADO	N	16	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. En la longitud total se incluye el conteo del punto decimal.

## Formato de Detalle

información	Tipo	Longitud	Observaciones								
RNC_CEDULA	A	11	RNC o Cédula del consumidor de los bienes o servicios. En caso de RNC, rellenar con espacios en blanco hasta completar la longitud solicitada.								
TIPO_IDENTIFICACION	N	1	<table border="0"> <tr> <td><b>CODIGO</b></td> <td><b>DESCRIPCION</b></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>RNC</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cedula</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sin Identificación (solo a consumidores finales)</td> </tr> </table>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	1	RNC	2	Cedula	3	Sin Identificación (solo a consumidores finales)
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>										
1	RNC										
2	Cedula										
3	Sin Identificación (solo a consumidores finales)										
NUMERO_COMPROBANTE_FISCAL	A	19	Numero completo del Comprobante Fiscal que avala la Venta del Bien y/o Servicio.								
NUMERO_COMPROBANTE_MODIFICADO	A	19	Numero completo de Comprobante Fiscal afectado por una Nota de Debito o Crédito.								
FECHA_COMPROBANTE	N	8	AAAAMMDD (Año Mes Día), fecha en la que se realiza la venta.								
FECHA_PAGO	N	8	AAAAMMDD (Año Mes Día)								
ITBIS_FACTURADO	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. En la longitud total, se incluye el conteo del punto decimal.								
MONTO_FACTURA	N	12	<p><b>Sin incluir ITBIS</b></p> Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.								

Artículo 5: Todos los contribuyentes deberán remitir de manera anual un reporte conteniendo los números de comprobantes fiscales que fueron anulados durante el periodo, especificando las razones de la anulación de los mismos. También remitirá anualmente un reporte con las transacciones que complementan el detalle de los gastos que se remiten mensualmente, pero que por ser pagos realizados a proveedores de servicios en el exterior, no están amparados en un comprobante fiscal, tales como: pagos de intereses por préstamos, royalties, publicidad y similares.

Párrafo I: El formato de remisión de los comprobantes anulados debe estar compuesto por un primer registro (encabezado), que contendrá los datos de identificación del contribuyente y de la información que se esta remitiendo a la DGII y en los subsiguientes registros (detalle) se listarán los Números de Comprobantes Fiscales que hayan sido anulados y las razones correspondientes.

### Formato de Encabezado:

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Observaciones				
CODIGO_INFORMACION	N	3	<table border="0"> <tr> <td><b>CODIGO</b></td> <td><b>DESCRIPCION</b></td> </tr> <tr> <td>608</td> <td>NCF anulados</td> </tr> </table>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	608	NCF anulados
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>						
608	NCF anulados						
RNC_CEDULA	A	11	RNC de la empresa que remite los datos. En caso de número de RNC, Rellenar con espacios en blanco a la derecha hasta completar la longitud solicitada.				

PERIODO	N	4	AAAA (Año de reporte)
CANTIDAD_REGISTROS	N	6	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.

Formato de Detalle:

Información	Tipo	Longitud	Observaciones
NUMERO_COMPROBANTE-FISCAL	A	19	Número completo del Comprobante Fiscal que ha sido anulado.
FECHA_COMPROBANTE	N	8	AAAAMMDD (año, mes, día). Fecha en la que se anuló el NCF.
TIPO_ANULACION	N	2	Agregar códigos según la clasificación establecida en la tabla Tipo de Anulaciones.

Tabla Tipo de Anulacion

CÓDIGO	TIPO
01	Deterioro de Factura Pre-Impresa
02	Errores de Impresión (Factura Pre-Impresa)
03	Impresión Defectuosa
04	Duplicidad de Factura
05	Corrección de la Información
06	Cambio de Productos
07	Devolución de Productos
08	Omisión de Productos

Párrafo II: El formato de remisión de los pagos al exterior señalados en el Artículo 5, que por su características no requieren incluir numero de comprobante fiscal, debe estar compuesto por un primer registro (encabezado), que contendrá los datos de identificación del contribuyente y de la información que se esta remitiendo a la DGII y en los subsiguientes registros (detalle) se listarán los pagos realizados y las razones correspondientes.

Pagos al Exterior

Información	Tipo	Longitud	Observaciones
CODIGO_INFORMACION	N	3	CODIGO 609 DESCRIPCION Pagos al Exterior
RNC_CEDULA	A	11	RNC del que remite la información. En caso de números de RNC, rellenar con espacios en blanco hasta completar la longitud solicitada.

PERIODO	N	6	AAAAMM (Año Mes)
CANTIDAD_REGISTROS	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. No incluir la línea de encabezado en el conteo de los registros.
TOTAL_MONTO_FACTURADO	N	16	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud requerida. En la longitud total se incluye el conteo del punto decimal.

#### Formato de Detalle:

Información	Tipo	Longitud	Observaciones
RAZON_SOCIAL	A	30	Razón Social del proveedor de los bienes o servicios. Rellenar con espacios en blanco hasta completar la longitud solicitada.
TIPO_BIENES_SERVICIOS_COMPRADOS	N	2	Agregar códigos según la clasificación establecida en la tabla de clasificación de Costos y Gastos utilizada en el formato de remisión de compras y Gastos con NCF.
FECHA_FACTURA	N	8	AAAAMMDD (Año Mes Día)
FECHA_RETENCION_ISR	N	8	AAAAMMDD (Año Mes Día) Rellenar con ceros en caso de no existir.
ISR_RETENIDO	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos.
MONTO_FACTURA	N	12	Rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud solicitada. Incluir el punto decimal para expresar cifras con centavos

Artículo 6: Todas las Personas Jurídicas remitirán las informaciones establecidas por esta Norma General de manera exclusiva a través de la opción disponible para estos fines en la Oficina Virtual del Portal del Internet de la DGII.

Párrafo I. Las Personas Físicas podrán remitir estos reportes a través de la Oficina Virtual del Portal de Internet de la DGII o en medios de almacenamientos de información como Discos Compactos o disquetes, siempre que cumplan con los formatos que aparecen en la presente Norma General.

Artículo 7: La presentación de los reportes antes mencionados será considerada como parte integral de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y el ITBIS.

Párrafo I. La no presentación de los reportes, la presentación de los mismos fuera de las fechas establecidas o sin los formatos definidos en la presente Norma General, estarán sujetas a una sanción equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25) de los ingresos declarados en el periodo fiscal anterior, atendiendo a lo establecido por la ley 495-06 de Rectificación Tributaria.

Artículo 8: Esta Norma General no aplica para las Personas Físicas acogidas al Régimen de Estimación Simple (RES)

Artículo 9. La DGII podrá modificar los formatos contenidos en esta norma siempre que se notifique a los contribuyentes con por lo menos 60 días de antelación.

Artículo 10. Las disposiciones establecidas en esta Norma General entrarán en vigencia a partir del 1ero de enero del año 2007.

Artículo 11. A partir de la entrada en vigencia de la presente Norma General queda sin efecto, cualquier disposición contenida en otra Norma General que le sea contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

### Norma General No. 03-07

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 22706 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) establece que la DGII administrará el Fondo Especial de Reembolsos Tributarios, para atender con celeridad y eficacia las solicitudes de reembolsos de todos los impuestos hechas por los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que a los fines de facilitar la implementación del proceso de reembolso, tal como lo establece el Artículo 14, Párrafo II de la Ley 22706, se hace necesario que se establezcan de manera clara las disposiciones legales que deben de cumplir los contribuyentes para optar por el reembolso o compensación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 350 del Código Tributario, modificado por la Ley 55705, establece los requisitos para la compensación o reembolso de los saldos a favor del ITBIS que se originen a los exportadores que reflejen créditos por impuesto adelantado en bienes y servicios adquiridos para su proceso productivo y a productores de bienes exentos del ITBIS, conforme a las disposiciones contenidas en dicho artículo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 25406 que establece el Reglamento de Regulación de Emisión de Comprobantes, establece los requisitos de los comprobantes que generan créditos fiscales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a dictar las Normas que considere necesarias para cumplir con su función recaudadora y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

VISTA: La Ley 55705 de Reforma Tributaria que modifica el Artículo 350 del Código Tributario.

VISTA: La Ley 22706 sobre Autonomía de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTO: El Decreto No.25406 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

VISTA: La Ley 8499, de fecha 06 de agosto del 1999, sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones.

### LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

## NORMA GENERAL SOBRE REEMBOLSO O COMPENSACION PARA EXPORTADORES Y PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS

ARTICULO 1: Para optar por las disposiciones previstas en el artículo 350 del Código Tributario, modificado por la Ley 55706, los exportadores deberán estar debidamente registrados ante la DGII, aportando los datos de exportaciones de los últimos 12 meses, certificados por el Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEIRD) y copia del Registro de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), así como tener actualizados los datos de ubicación, accionistas y actividad económica del Registro Nacional de Contribuyentes.

Párrafo: Las empresas que se conviertan en exportadores posterior a esta fecha, deberán solicitar su registro como exportador a la DGII por lo menos 60 días antes de la solicitud del primer reembolso y a más tardar 30 días después de la primera exportación y cumplir con las disposiciones de contenidas en la parte principal de este artículo.

ARTICULO 2: Los exportadores y productores de bienes exentos del ITBIS que reflejen créditos por ITBIS adelantado en bienes y servicios adquiridos para su proceso productivo, a los fines de solicitar el reembolso o compensación de los saldos a favor antes indicados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las disposiciones del artículo 1 de la presente Norma.
- b) Previo a su solicitud, haber reportado vía electrónica las compras y gastos de acuerdo a lo establecido por la Norma General 107. Cuando se trate de solicitudes que se refieran a saldos acumulados a diciembre del 2006, deben haber sido reportados vía la Oficina Virtual de la DGII, los datos de las facturas que incluyen el ITBIS adelantado cuya compensación o reembolso es solicitada.
- c) Su solicitud de reembolso o compensación, deberá realizarse través de la opción, "Solicitud Reembolsos y/o Compensaciones", disponible en la Oficina Virtual de la DGII.

ARTICULO 3: A los fines de poder aplicar el silencio administrativo, indicado en el Artículo 350 del Código Tributario, el plazo de los dos (2) meses a cargo de la Administración Tributaria para emitir decisión, contará a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ARTICULO 4: El reembolso del ITBIS procede siempre que se haya satisfecho la posibilidad de compensación con deudas vigentes del contribuyente en cualquier impuesto, excepto los retenidos a cuenta de terceros. Si se produjera la compensación se hará primero en el órgano de la Administración donde se originó el crédito.

ARTICULO 5: Todos los créditos declarados por los exportadores y productores de bienes exentos, por concepto de ITBIS pagado en compras locales y servicios, que sean registrados como adelantos, deben tener como soporte FACTURAS VALIDAS PARA CREDITO FISCAL y por tanto incluir el número de comprobante fiscal establecido por los Artículos 7, 8 y 9 del Reglamento sobre Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

ARTICULO 6: Cuando se trate de créditos generados por ITBIS pagados en importaciones, se requiere que la Dirección General de Aduanas certifique los valores pagados por período.

ARTICULO 7: Los exportadores y productores de bienes exentos, podrán optar por solicitar la autorización de la DGII para que proveedores locales de insumos, les facturen en Comprobantes Especiales para contribuyentes acogidos a Regimenes Especiales de Tributación, sin el ITBIS correspondiente, para lo cual deberán remitir a la DGII facturas pro forma, que contengan el ITBIS cargado.

En todos los casos aplicará verificar la situación fiscal tanto del proveedor como del solicitante.

Párrafo: En los casos que proceda atendiendo a la naturaleza del negocio, la DGII podrá autorizar a proveedores debidamente depurados, cuando vendan a exportadores y/o productores de bienes exentos, a facturar libre del ITBIS, utilizando Comprobantes para Regímenes Especiales, siempre que el bien facturado represente una parte importante del ITBIS que compone el saldo a favor de los exportadores y/o productores de bienes exentos y, por lo tanto, del costo de producción para sus productos.

ARTICULO 8: La presente Norma General deroga la Norma 0506, de fecha 31 de Agosto del año dos mil seis (2006).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 6: Cuando se trate de créditos generados por ITBIS pagados en importaciones, se requiere que la Dirección General de Aduanas certifique los valores pagados por período.

ARTICULO 7: Los exportadores y productores de bienes exentos, podrán optar por solicitar la autorización de la DGII para que proveedores locales de insumos, les facturen en Comprobantes Especiales para contribuyentes acogidos a Regímenes Especiales de Tributación, sin el ITBIS correspondiente, para lo cual deberán remitir a la DGII facturas pro forma, que contengan el ITBIS cargado. En todos los casos aplicará verificar la situación fiscal tanto del proveedor como del solicitante.

Párrafo: En los casos que proceda atendiendo a la naturaleza del negocio, la DGII podrá autorizar a proveedores debidamente depurados, cuando vendan a exportadores y/o productores de bienes exentos, a facturar libre del ITBIS, utilizando Comprobantes para Regímenes Especiales, siempre que el bien facturado represente una parte importante del ITBIS que compone el saldo a favor de los exportadores y/o productores de bienes exentos y, por lo tanto, del costo de producción para sus productos.

ARTICULO 8: La presente Norma General deroga la Norma 0506, de fecha 31 de Agosto del año dos mil seis (2006).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren un adecuado control en el proceso de recaudación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en las transacciones de venta de bienes gravados que realizan los proveedores informales.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana facultan a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) para establecer como agentes de retención de tributos a las personas físicas y jurídicas que, por razón de su actividad, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar en la fuente que lo origina, la retención del tributo correspondiente.

VISTA: La Ley 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto 140-98 de fecha 13 de abril de 1998 y sus modificaciones, que promulga el Reglamento para la aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

#### NORMA GENERAL SOBRE RETENCIÓN DEL ITBIS CUANDO SE ADQUIERAN BIENES VENDIDOS POR PROVEEDORES INFORMALES

Artículo 1.- Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando compren a Personas Físicas bienes gravados con el ITBIS y emitan facturas con número de comprobante fiscal de proveedor informal para sustentar dicha compra.

Párrafo I: La retención aplicable será del setenta y cinco por ciento (75%) del valor del ITBIS facturado.

Párrafo II. Las informaciones de las retenciones efectuadas deberán ser remitidas según lo establecido en la Norma General 01/2007 publicada por esta Dirección General, de fecha 15 de enero del año 2007.

Artículo 2. Los costos y gastos por las compras referidas en la presente Norma General serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes.

Párrafo: Adicionalmente, los comprobantes emitidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos para la Aplicación del ITBIS y de Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, para ser admitidos como crédito del ITBIS y/o gastos de Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 3. Cuando las Personas Físicas a las cuales se retuvo el ITBIS en la venta de bienes gravados, actuando como proveedores informales, presenten las declaraciones juradas correspondientes podrán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del ITBIS que le fue retenido por disposición de esta, Norma General, anexando los documentos probatorios de la retención que pretende acreditarse. En caso contrario, dicho pago se convierte en pago definitivo.

Párrafo I: Si al realizar la presentación de su declaración jurada de Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), según lo referido en este artículo, resultare un saldo a favor del contribuyente, el mismo podrá ser transferido según lo dispuesto en Artículo 350 del Código Tributario sobre deducciones que exceden al impuesto bruto.

Párrafo II: A partir de que la Persona Física actúe como declarante del ITBIS, no podrá ser tratado como Proveedor Informal y deberá emitir los comprobantes fiscales atendiendo a lo establecido en las disposiciones legales al respecto.

Artículo 4. La declaración y pago de las retenciones efectuadas conforme a esta Norma General se realizarán en los plazos y formas establecidos en el Código Tributario.

Artículo 5. TRANSITORIO. Las disposiciones de esta Norma General entrarán en vigencia sobre las adquisiciones que se realicen a partir del primero (1ero) de diciembre del año dos mil diez (2010).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).

## Norma General No. 01-11

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren un adecuado control en el proceso de recaudación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en los servicios de publicidad brindados por las entidades no lucrativas.

**CONSIDERANDO:** Que es interés de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) simplificar las obligaciones de las entidades no lucrativas.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 8 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana facultan a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para establecer como agentes de retención de tributos a las personas físicas y jurídicas que, por razón de su actividad, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar en la fuente que lo origina la retención del tributo correspondiente.

**VISTA:** La Ley 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto 140-98 de fecha 13 de abril de 1998 y sus modificaciones, que promulga el Reglamento para la aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

**VISTOS:** La Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y el Reglamento de Aplicación No. 40-08 de fecha 16 de enero de 2008.

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

#### NORMA GENERAL SOBRE RETENCIÓN DEL ITBIS EN SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y OTROS SERVICIOS GRAVADOS POR EL ITBIS PRESTADOS POR ENTIDADES NO LUCRATIVAS

**Artículo 1.** Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las Personas Jurídicas, cuando paguen servicios de publicidad u otros servicios gravados por el ITBIS a Entidades No Lucrativas.

**Párrafo I.** La retención aplicable será del cien por ciento (100%) del valor del ITBIS facturado por la Entidad no Lucrativa.

**Párrafo II.** Las informaciones de las retenciones efectuadas deberán ser remitidas según lo establecido en la Norma General 01/2007 publicada por esta Dirección General, de fecha 15 de enero del año 2007.

**Artículo 2.** La deducción del gasto para fines del Impuesto Sobre la Renta y el uso del ITBIS pagado como crédito procederán si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes.

**Párrafo:** Adicionalmente, los comprobantes emitidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos para la Aplicación del ITBIS y de Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, para ser admitidos como crédito del ITBIS y/o gastos de Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 3.** Las Entidades no Lucrativas no tendrán la obligación de presentar declaración mensual de ITBIS, siempre y cuando la totalidad del ITBIS facturado haya sido retenido.

**Artículo 4.** La declaración y pago de las retenciones efectuadas conforme a esta Norma General se realizarán en los plazos y formas establecidos en el Código Tributario.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

### Unidad I

Encierra en un círculo la afirmación correcta y podrás darte cuenta cuanto comprendiste.

1.-El Impuesto en cascada consiste en aplicar:

- a) Un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza
- b) Un impuesto único
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

2.- Aquellos bienes corporales muebles, que hayan sido sometidos a algún proceso de transformación:

- a) Bienes Industrializados
- b) Animales vivos
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las Anteriores

3.-El ITBIS grava:

- a) Transferencia de bienes industrializados
- b) Prestación de servicios
- c) Importación de bienes
- d) Todas las anteriores son correctas

4.- Introducción a través de las Aduanas de bienes para uso de consumo definitivo:

- a) Importación
- b) Compras Locales
- c) Operaciones a Terceros
- d) Ninguna de las anteriores

5.-Contribuyente del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS):

- a) Comerciante de bienes y fabricantes
- b) Importadores de bienes
- c) Prestadores y locadores de servicios gravados
- d) Todas las anteriores son correctas

6.- La ley que regula el cobro, pago y administración del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es:

- a) Ley 173-07 Eficiencia Recaudatoria
- b) Ley 11-92 del Código Tributario
- c) Ley 11-01 sobre Amnistía Fiscal
- d) Ninguna de las anteriores

7.-El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es de un:

- a) 16%
- b) 8%
- c) A y B son correctas
- d) Ningunas de las anteriores

8.-El ITBIS se aplica sobre:

- a) El valor de los bienes industrializados y servicios
- b) Sobre los bienes importados
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

9.- Para comprender mejor el concepto del ITBIS es necesario conocer los siguientes términos:

- a) Bienes Industrializados
- b) Prestación y locación de servicios
- c) Transferencia de bienes Industrializados
- d) Todas las anteriores

10) El Agente de Retención es quién:

- a) Retiene el ITBIS por Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios
- b) Declara el ITBIS y lo paga a la DGII
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

## Confirme lo Aprendido

La empresa “Y” obtuvo en el mes de noviembre 2008 las siguientes operaciones: basado en lo estudiado del formulario IT-1, marque con una “X” las siguientes transacciones según la leyenda: 1= Total de Operaciones, (casilla 1) 2= Compras Locales (casilla 7), 3= Exportaciones (casilla 2), 4= ITBIS Pagado por Servicios Gravados (casilla 24 a la 29), 5 = Otras

TRANSACCIONES	TIPO DE TRANSACCIONES SEGÚN LEYENDA				
	1	2	3	4	5
1.- Ventas en el mercado local por RD\$20,500,000	X				
2.- Exportó artículos por un monto de RD\$2,100,000			X		
3.-Del valor total de las ventas en el mercado local RD\$1,800,000 fueron exentas	X				X
4.-La empresa adquirió mercancías en el extranjero por valor de RD\$6,500,000 y pagó ITBIS en Aduanas por RD\$1,040,000			X		
5.-Compró artículos a la Distribuidora de Electrodomésticos de Santiago por RD\$4,300,000 y en dicha compra le facturaron ITBIS por RD\$688,000		X			
6.-El 5 de agosto 2008, la firma Abogados Buenos, S. A. , le facturó honorarios por valor de RD\$80,000 con ITBIS por RD\$12,000.				X	
7.-José Perezoso, contador independiente le facturó los honorarios del mes por RD\$20,000 con un ITBIS de RD\$3,200				X	
8.-La empresa Alquileres Alegres, S.A le facturó RD\$15,000, con ITBIS por un valor de RD\$2,400, por concepto del alquiler del mes, de los equipos de computación utilizados por la empresa, dicha factura fue pagada en el mismo mes de agosto. La Compañía tiene un saldo a favor del mes anterior por RD\$118,000	X			X	
9.-Varias de sus ventas se realizaron con tarjetas de crédito por lo que la compañía de adquirencia le retuvo RD\$25,000 por concepto del 30% del ITBIS facturado en dichas ventas	X			X	
10.-Personas Jurídicas Norma 02-05 (30% ITBIS Facturado)				X	
11.-Personas Físicas Art. 22 Párrafo Reg.140-98 (100% ITBIS Facturado)				X	
12- La Compañía tiene un Saldo a Favor del mes anterior por RD\$118,000.00	X				

En los siguientes enunciados indique “V” cuando sea verdadera y “F” cuando sea falsa.

- 1.- La Declaración Rectificada es el tipo de declaración que se utiliza para modificar la Declaración Normal V.
- 2.- Saldo a Favor monto que otorga al contribuyente el derecho a la compensación, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta F.
- 3.- El Pago a Cuenta es un cumplimiento parcial de la obligación o abono de dinero sujeto a una liquidación posterior del monto del impuesto V.
- 4.- La Declaración Jurada tiene un carácter legal frente a la Administración Tributaria V.
- 5.- Ajuste o Estimación es el resultado de revisiones realizadas por los contribuyentes, por concepto de alguna deuda generada y/o por ajustes a las partidas contables que afectan las informaciones de los pagos realizados anteriormente por el contribuyente F.
- 6.- Para un contribuyente inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes como Persona Jurídica debe completar el formulario RC-01 F.
- 7.- El RNC o Cédula es un número obligatorio que sirve de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales V.
- 8.- Pagos Computables por Retenciones (Norma 8-04) son los pagos que se le aplican al contribuyente del ITBIS y les son retenidos por las compañías de Adquirencias (reguladores de tarjetas de Créditos y Débitos) y éstos deben presentarlo en el período en que se produjo la retención V.
- 9.- Saldos Compensables Autorizados son montos originados por conceptos de saldos a favor, producto de pagar otros impuestos los cuales deben ser autorizados por la DGII previamente antes de ser utilizados por el contribuyente V.

## Unidad II.

Encierre en un círculo la afirmación correcta y podrás darte cuenta cuanto comprendiste.

1.- El porcentaje de mora que se aplica a las deudas es de:

- a) 10%, 8% e Interés Indemnizatorio
- b) 10%, 4% e Interés Indemnizatorio
- c) 10%, 1.73 e Interés Indemnizatorio
- d) Ninguna de las anteriores

2.- El comprobante utilizado para generar créditos en las declaraciones de ITBIS:

- a) Válido para Crédito Fiscal
- b) Gastos Menores
- c) Regímenes Especiales de Tributación
- d) Ninguna de las anteriores

3.- El crédito Fiscal es:

- a) Monto a favor del Contribuyente
- b) Un reembolso
- c) Un reintegro a través de un cheque
- d) Todas las anteriores son correctas

4.- Para las Declaraciones Juradas de los años anteriores al 2006, el Interés Indemnizatorio a utilizar será de:

- a) 2.58%
- b) 3.58%
- c) 1.73%
- d) Todas las anteriores son correctas

5.- El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) es utilizado para:

- a) Identificar a los contribuyentes en sus actividades fiscales
- b) Control de la administración para seguimiento
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

6.- Los créditos declarados por los exportadores y productores de bienes exentos, por concepto de ITBIS pagado en compras locales y servicios, que sean registrados como adelantos, deben tener como soporte:

- a) Facturas Impresa solo con el RNC
- b) Facturas Válidas para Créditos Fiscal
- c) El ITBIS retenido
- d) Todas las anteriores son correctas

7.- Reglamento que regula la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales:

- a) 254-06
- b) 11-92
- c) Ley 11-01
- d) Todas las anteriores son correctas

8.- Los montos pagados por conceptos de importaciones correspondientes al ITBIS son reportados directamente a la DGII por:

- a) La Secretaría de Hacienda
- b) Dirección General de Aduanas
- c) El contribuyente, en su declaración, lo envía a través de factura y documentos de importación
- d) Todas las anteriores son correctas

9.- El ITBIS retenido o ITBIS a terceros, es el ITBIS que el contribuyente retiene por servicios prestados provenientes de:

- a) Personas Físicas
- b) Persona Jurídica o negocio de único dueño
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

10.- Para que una compañía le pueda retener a un contribuyente acogido al Procedimiento Simplificado de Tributación, las facturas deberán estar identificada con la siguiente lectura:

- a) Contribuyente de ITBIS
- b) Persona Jurídica o negocio de único dueño
- c) Contribuyente acogido al PST
- d) Ninguna de las anteriores

## Unidad III

Contesta cada una de las preguntas con la elección correcta y luego verifica tus aciertos en las evaluaciones completadas correctamente en los anexos.

1.- Herramienta ofrecida al contribuyente para realizar la prestación y pagos de los impuestos:

- a) Oficina Virtual
- b) Operaciones a Terceros
- c) Clave de acceso
- d) Ninguna de las anteriores

2.- Los datos que muestra la Cuenta Corriente son los siguientes:

- a) Impuesto y créditos
- b) Saldo impuesto por vencer y saldo impuesto vencido
- c) Saldo intereses, recargos y saldo total
- d) Todas son correctas

3.- Al pago tardío del IIBIS se le aplican:

- a) Recargos por Mora
- b) Multas
- c) Créditos a favor del contribuyente
- d) Ninguna de las anteriores

4.- En la Cuenta Corriente el link de Saldo Multa muestra:

- a) El monto registrado por la DGII por faltas cometidas.
- b) El monto a pagar presentado por el contribuyente en la Declaración Jurada.
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

5.- El plazo para que la DGII otorgue la clave de acceso es de:

- a) 24 horas
- b) 12 horas
- c) 48 horas
- d) Todas las anteriores son correctas

6.- Proceso para presentar la Declaración Jurada de IIBIS por Internet:

- a) Obtención Clave de Acceso
- b) Presentar el Formulario IT-1
- c) Pagar a través de los Banco afiliados
- d) Todas son correctas

7.- Los pagos en efectivo en las administraciones locales se pueden realizar hasta:

- a) RD\$5,000.00
- b) RD\$ 10,000.00
- c) a y b son correctas
- d) Ninguna de las anteriores.

8.- La opción de Cuenta Corriente a través de la Oficina Virtual, es utilizada por los contribuyentes para consultar:

- a) El movimiento de los créditos y débitos aplicados a la cuenta tributaria.
- b) Transacciones realizadas desde el año 2006 en adelante
- c) A y B son correctas
- d) Ninguna de las anteriores

9.- La fecha hábil para la presentación y pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es:

- a) Los días 20 de cada mes
- b) Los días 15 de cada mes
- c) Los días 30 de cada mes
- d) Ninguna de las anteriores

10.- El primer paso para presentar el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a través de la Oficina Virtual es:

- a) Obtención Clave de Acceso
- b) Presentar el formulario II-1
- c) Pagar a través de los bancos afiliados
- d) Todas son correctas



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

DECLARACION JURADA Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS

IT-1

Versión 2012

**1. DATOS GENERALES**

PERIODO MES/AÑO:  FECHA LIMITE DE PAGO:

TIPO DE DECLARACION: NORMAL  RECTIFICATIVA  D  AJUSTE/ESTIMACION  RECURSO DE RECONSIDERACION  RECURSO CONTENCIOSO  MULTAS  PAGO A CUENTA

RNC/CEDULA:  NOMBRE/RAZON SOCIAL:  CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO:  FAX:

II. INGRESOS POR OPERACIONES	MONTO
1 TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	1,000,000.00
II.A NO GRAVADAS	
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES	+
3 INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	+
4 TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casilla 2+3)	= 200,000.00
II.B GRAVADAS	
5 INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	= 800,000.00

III. LIQUIDACION	MONTO
6 ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	= 128,000.00
7 ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+
8 ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+
9 ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+
10 TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	= 105,000.00
11 IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	= 23,000.00
12 SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	-
13 SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	-
14 SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
15 PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8.04)	-
16 PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2.05)	-
17 OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTAS	-
18 COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	-
19 DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17-18 es positivo)	= 23,000.00
20 NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17-18 es Negativo) ó (12-13+14+15+16+17+18)	-

IV. PENALIDADES	MONTO
21 RECARGOS	+
22 INTERES INDEMNIZATORIO	+
23 SANCIONES	+
V MONTO A PAGAR	
24 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	= 26,334.00

A. ITBIS RETENIDO	MONTO
25 SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	= 30,000.00
26 SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades	= 93,750.00
27 SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (Norma No. 2-05 y 7-07)	= 40,000.00
28 BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PST	=
29 BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (Norma 08-2010)	= 4,800.00
30 ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION PERSONAS FISICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (16% casilla 25)	+ 15,000.00
31 ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 26)	+ 1,920.00
32 ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCION Sociedades (16% casilla 27 con 0.30 Norma 2-05 y 7-07)	+ 1,920.00
33 ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION ACOGIDOS AL PST (16% Casilla 28)	+ 21,720.00
34 ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCION PROVEEDORES INFORMALES (16% casilla 29 por 0.75, norma 08-2010)	-
35 IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 30+31+32+33+34)	= 21,720.00
36 SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
37 PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
38 DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es positivo)	= 21,720.00
39 NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 35-36-37 es negativo)	-

B. PENALIDADES	MONTO
40 RECARGOS	+
41 INTERES INDEMNIZATORIO	+
42 SANCIONES	+
C MONTO A PAGAR	
43 TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	= 26,756.87
44 TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	= 55,090.87

**JURAMENTO**

YO \_\_\_\_\_ EN MI CALIDAD DE \_\_\_\_\_

FOR LA PRESENTA AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NINGUN DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBE CONTERNER EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA HELE EXPRESION DE LA VERDAD

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGIH DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO

**PARA USO DE LA DGIH**

FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_ No. RECIBO DE PAGO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NOTIFICACION: \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE PAGO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CAJERO Y SELLO: \_\_\_\_\_

DIRECTOR GENERAL: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

DECLARACION JURADA Y O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS

(Valores en RD\$)

**1. DATOS GENERALES**

PERIODO MESA/AÑO: Abril, 2012      FECHA LIMITE DE PAGO: 25 de junio, 2012

TIPO DE DECLARACION: NORMAL      RECTIFICATIVA  D      C      AJUSTE/ESTIMACION       RECURSO DE RECONSIDERACION       RECURSO CONTENCIOSO       MULTAS       PAGO A CUENTA

RNC/CEDULA: 101-99999-9      NOMBRE/RAZON SOCIAL: Minaty Comercial      CORREO ELECTRONICO: minatycomercial@hotmail.com

TELEFONO: 809-123-4567      FAX:      NOMBRE COMERCIAL:      MONTOS: 15,000.00

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTOS	
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO	+	1,014,000.00
<b>II.A NO GRAVADAS</b>			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+	0.00
3	INGRESOS POR VENTA EN REPUBLICA DOMINICANA DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS	+	214,000.00
4	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3)	=	214,000.00
<b>II.B GRAVADAS</b>			
5	INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1 - 4)	=	800,000.00
<b>III. LIQUIDACION</b>			
6	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 5)	=	128,000.00
7	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES	+	50,000.00
8	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES	+	25,000.00
9	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES	+	30,000.00
10	TOTAL ITBIS PAGADO (Sumar casillas 7+8+9)	=	105,000.00
11	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 6-10 es Positivo)	=	23,000.00
12	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 6-10 es Negativo)	=	-
13	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos)	=	-
14	SALDO A FAVOR ANTERIOR	=	-
15	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 8.04)	=	-
16	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 2.05)	=	-
17	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	=	-
18	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	-
19	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17-18 es positivo)	=	23,000.00
20	NUevo SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 11-13-14-15-16-17-18 es Negativo) ó (12-13+14+15+16+17+18)	=	-
<b>IV. PENALIDADES</b>			
21	RECARGOS	+	0.00
22	INTERES INDEMNIZATORIO	+	0.00
23	SANCIONES	+	0.00
<b>V. MONTO A PAGAR</b>			
24	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 19+21+22+23)	=	-
<b>VI. PENALIDADES</b>			
40	RECARGOS	+	0.00
41	INTERES INDEMNIZATORIO	+	0.00
42	SANCIONES	+	0.00
<b>C. MONTO A PAGAR</b>			
43	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 38+40+41+42)	=	-
44	TOTAL GENERAL (Sumar casillas 24+43)	=	-

**JURAMENTO**

YO \_\_\_\_\_ EN MI CALIDAD DE \_\_\_\_\_

FOR LA PRESENTA AFRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD

FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_ No. RECIBO DE PAGO: \_\_\_\_\_

FECHA DE NOTIFICACION: \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE PAGO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL CAJERO Y SELLO: \_\_\_\_\_

LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGIH DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO

DIRECTOR GENERAL

Esta edición de  
Cuaderno Práctico del Impuesto sobre Transferencias de Bienes  
Industrializados y Servicios (ITBIS)  
consta de mil (1,000) ejemplares y se termino de imprimir en enero de 2012  
Santo Domingo, República Dominicana

## Publicaciones Departamento Educación Tributaria

- ✓ Guías del Contribuyente
- ✓ Revistas
- ✓ Cuadernos Prácticos
- ✓ Guías del Facilitador
- ✓ Cartillas de Educación Tributaria
- ✓ Otros



Para mas información comunicarse al 809-689-3444  
Para el resto del país sin cargos 1-809-200-6060  
Quejas y Sugerencias 809-689-0131 y 1-809-200-0131  
Página Internet: [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)  
Correo electrónico: [Informacion@dgii.gov.do](mailto:Informacion@dgii.gov.do)

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
Departamento de Educación Tributaria  
Enero 2012